

**BOLETIN
OFICIAL
OCTUBRE
2021**

DECRETOS

Desde 1051/2021 hasta el 1160/2021

ORDENANZAS

Desde la 3438/2021 hasta la 3448/2021

LA FALDA, P.E., 01 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1051/2021

VISTO:

El Contrato de Comodato Clausula Informativa de Destino Particular suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Sociedad Anónima Edén, representada el Señor Damir Francisco José Maria Ceschi Di Santa Croce, respecto del inmueble identificado por la Dirección general de Rentas bajo el n° 230206269915, de 14 hectáreas, para ser utilizado como circuito del evento denominado "**CORNO ESCALADA**" fecha del Campeonato Argentino, a llevarse a cabo el día 02 de Octubre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a lo establecido en la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **AVALESE** el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la **SOCIEDAD ANONIMA EDEN**, representada por el Señor **DAMIR FRANCISCO JOSE MARIA CESCHI DI SANTA CROCE – D.N.I. N° 12.393.354**, respecto del inmueble identificado por la Dirección General de Rentas bajo el n°230206269915, de 14 hectáreas, para ser utilizado como circuito del evento denominado "**CORNO ESCALADA**" fecha del Campeonato Argentino, a llevarse a cabo el día 02 de Octubre del corriente año, en nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 01 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1052/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3431 de fecha 29 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se **ACEPTA LA DONACION CON CARGO REALIZADA POR EL CENTRO VECINAL DE BARRIO SANTA ROSA DE UNA CÁMARA DOMO MOTORIZADA DE EXTERIOR P2P MÁS IP Y WIFI.**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3431 sancionada en fecha 29 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1053/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3432 de fecha 29 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA REALIZACION DE LA OBRA DE ADOQUINADO EN CALLE ROMAN DEHEZA, DESDE SU INTERSECCIÓN CON CALLE SANTA MARIA DE ORO HASTA SU INTERSECCIÓN CON AV. BUENOS AIRES DE B° ALTO DEL GIGANTE DE NUESTRA CIUDAD.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3432 sancionada en fecha 29 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1054/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3433 de fecha 29 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA REALIZACION DE LA OBRA DE ADOQUINADO EN CALLE BOLIVAR, DESDE SU INTERSECCIÓN CON CALLE BALCARCE HASTA SU INTERSECCIÓN CON CALLE DERQUI DE B° VILLA EL DOMINADOR DE NUESTRA CIUDAD.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3433 sancionada en fecha 29 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1055/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3434 de fecha 29 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se HACE LUGAR A LA SOLICITUD DEL SR. LUCAS PABLO BARBERO PARA REALIZAR LA TAPIA POR TRAMOS EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO EN EL CATASTRO MUNICIPAL COMO: CIRC 19; SECC: 01; MANZ: 047; PARCELA 001 MANZ OF: F-2; LOTE OF: 003, UBICADO EN CALLE DIAGONAL NORTE 1113 DE BARRIO VILLA EDEN.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3434 sancionada en fecha 29 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1056/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3435 de fecha 29 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS

TERMINOS EL CONVENIO MARCO FIRMADO CON LA EMPRESA ITSC SAS, REPRESENTADA POR EL SR. JAVIER HERNAN GOMEZ Y LA SRA. ROXANA NAVARRO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3435 sancionada en fecha 29 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1057/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3436 de fecha 29 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TERMINOS EL CONVENIO ESPECIFICO N°1 FIRMADO CON LA EMPRESA ITSC SAS, REPRESENTADA POR EL SR. JAVIER HERNAN GOMEZ Y LA SRA. ROXANA NAVARRO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3436 sancionada en fecha 29 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1058/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3437 de fecha 30 de Septiembre del año 2021, mediante la cual se DISPONE LA COMPENSACION DE DISTINTAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTO VIGENTE.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3437 sancionada en fecha 30 de Septiembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-04 de Octubre de 2021.-

DECRETO N° 1059/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor GARRIDO MAYORGA MARTIN GERARDO, para prestar los servicios de promoción en el marco del evento "**COMPETENCIA DE CICLISMO, CAMPEONATO ARGENTINO DE CRONO**", llevado a cabo el día 02 de Octubre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios con el Señor **GARRIDO MAYORGA MARTIN GERARDO - D.N.I. n°24.280.798-CUIT n°20-24280798-8**, para prestar los servicios de promoción en el marco del evento "**COMPETENCIA DE CICLISMO, CAMPEONATO ARGENTINO DE CRONO**", llevado a cabo el día 02 de Octubre del corriente año, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto. -

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deportes) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: K-041

La Falda, P.E., 04 de Octubre del 2021

DECRETO Nº 1060/2021

VISTO:

El expediente **91001-K-2021**, registro de esta Municipalidad de fecha **28 DE ABRIL DE 2021**, por el que la señora **KORNOVOLENKO, NORA SUSANA D.N.I. 12.987.172** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"MAXIKIOSCO LA TERMINAL"**, con el rubro **MAXIKIOSCO - PAGO FACIL**, rubros anexos **JUGUETERIA – LIBRERÍA - REGIONALES**, sito en calle **CHUBUT Nº 51** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 006 Parc. S/D P.H. 000), a partir del día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **KORNOVOLENKO, NORA SUSANA D.N.I. 12.987.172**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"MAXIKIOSCO LA TERMINAL"**, sito en calle **CHUBUT Nº 51** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 006 Parc. S/D P.H. 000), con el rubro **MAXIKIOSCO - PAGO FACIL**, rubros anexos **JUGUETERIA – LIBRERÍA - REGIONALES**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

Nº de Inscripción: S-264

La Falda, P.E., 04 de Octubre del 2021

DECRETO Nº 1061/2021

VISTO:

El expediente **90864-S-2021**, registro de esta Municipalidad de fecha **06 DE ABRIL DE 2021**, por el que el señor **SANCHEZ LUIS MIGUEL D.N.I. 29.071.643** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**LA PACHA**", con el rubro **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA-PERFUMERIA**, rubros anexos **BAZAR**, sito en calle **SARMIENTO Nº 190** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 030 Parc. 020 P.H. 002), a partir del día **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **JUAREZ, LUCIO RODRIGO D.N.I. 29.071.643**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**LA PACHA**", sito en calle **SARMIENTO Nº 190** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 030 Parc. 020 P.H. 002), con el rubro **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA-PERFUMERIA**, rubros anexos **BAZAR**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: G-579

La Falda, P.E., 04 de Octubre del 2021

DECRETO Nº 1062/2021

VISTO:

El expediente **89574-G-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **19 DE OCTUBRE DE 2020**, por el que la señora **GUEVARA, HILDA NORMA D.N.I. 5.697.086** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**OPTICA IMAGEN**", con el rubro **OPTICA Y CONTACTOLOGIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ITALIA Nº 132/136** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 065 Parc. 087 P.H. 000), a partir del día **DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **GUEVARA, HILDA NORMA D.N.I. 5.697.086**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“OPTICA IMAGEN”**, sito en **AV. ITALIA Nº 132/136** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 065 Parc. 087 P.H. 000), con el rubro **OPTICA Y CONTACTOLOGIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: G-200

LA FALDA, P.E., 4 de Octubre del 2021

DECRETO Nº 1063/2021

VISTO:

El expediente **90652-G-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **03 DE MARZO DE 2021**, por el que la señora **GALLARDO, JIMENA SOLEDAD D.N.I. 26.609.901**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“LA SUERTE”**, con el rubro **AGENCIA DE QUINIELA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **GERONIMO LUIS DE CABRERA Nº 290** de esta Ciudad, (Circ. 18 Secc. 02 Manz. 005 Parc. 016 PH 000 Local 000) a partir del día **TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO;**

Se Transfiere a: SIGUENZA, ADRIAN ALBERTO D.N.I 20.421.378-

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 23 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **GALLARDO, JIMENA SOLEDAD D.N.I. 26.609.901**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**LA SUERTE**", sito en calle **GERONIMO LUIS DE CABRERA Nº 290** de esta Ciudad, (Circ. 18 Secc. 02 Manz. 005 Parc. 016 PH 000 Local 000) con el rubro **AGENCIA DE QUINIELA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**;

Se Transfiere a: **SIGUENZA, ADRIAN ALBERTO D.N.I 20.421.378-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: M-57

La Falda, P.E. 04 de Octubre del 2021

DECRETO Nº 1064/2021

VISTO:

El expediente **91925-M-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **03 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por el que el Sr **MALDONADO, CARLOS GUSTAVO D.N.I. 24.188.805** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SERVI GAS**, con el rubro **DEPOSITO DE GAS Y VENTA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **FRAY MAMERTO ESQUIU Nº 588** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al Sr **MALDONADO, CARLOS GUSTAVO D.N.I. 24.188.805** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SERVI GAS**, sito en calle **FRAY MAMERTO ESQUIU Nº 588** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **DEPOSITO DE GAS Y VENTA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: L-390

La Falda, P.E., 04 De Octubre De 2021

DECRETO Nº 1065/2021

VISTO:

El expediente **92071-L-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por el que la señora **LENCINA, FANNY ELISA D.N.I. 22.652.915** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DESPENSITA LOS MANANTIALES**, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **CARLOS GARDEL Nº257** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03/ 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **LENCINA, FANNY ELISA D.N.I. 22.652.915** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **DESPENSITA LOS MANANTIALES**, sito en calle **CARLOS GARDEL Nº257** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA** rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E, 05 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1066/2021

VISTO:

El Contrato de Servicio celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **GERMAN ARIEL CALCAGNI**, para brindar el servicio de alquiler de trece (13) carpas de seis (6) mts de largo por 3 (tres) mts de ancho para la Feria Artesanal, que será ubicada en el "DESCANSO EDEN", a llevarse a cabo del 08 al 11 de octubre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios del Señor **GERMAN ARIEL CALCAGNI- D.N.I. n° 34.688.321 – CUIT n °23-34688321-9**, para brindar el servicio de alquiler de trece (13) carpas de seis (6) mts de largo por 3 (tres) mts de ancho para la Feria Artesanal, que será ubicada en el "DESCANSO EDEN", a llevarse a cabo del 08 al 11 de octubre del corriente año, en nuestra Ciudad ,por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-),con I.V.A. incluido, de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo .1 – Inc. 3 _ Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 17 (Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, -05 de Octubre de 2021.-

DECRETO N° 1067/2021

VISTO:

El Expediente Interno n°92131-I-2021, de ésta Municipalidad de fecha 01 de Octubre de 2021, iniciado por el Señor MAIDANA OSVALDO RAMON- Administrativo -Categoría 24 – mediante el cual presenta su **RENUNCIA DEFINITIVA**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se debe al hecho de que el causante ha quedado comprendido dentro de los alcances de la Jubilación ordinaria Ley n° 8024;

Que según Expediente n°0124-218066/2021-Beneficio J9021806600 ha sido otorgada por Resolución "W" n° 004268/2021, de fecha 25/08/2021 por la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

- Art.1) **ACEPTASE** la **RENUNCIA DEFINITIVA** al Señor **MAIDANA OSVALDO RAMON- D.N.I. n°12.234.497**- Administrativo - Categoría 24 –, a partir del día 30 de SEPTIEMBRE del año 2021, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria. -
- Art.2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.--06 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1068/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y SANTA Rita, Servicios Sociales, representada por la Señora **FRIDA VICTORIA GORS**D, para la prestación de DIEZ (10) servicios fúnebres, a quien determine la Municipalidad de La Falda, con blonda, Cristo, Placa identificadora, herrajes, sin metálica. Todo según Ley por Pandemia vigente, la zona de cobertura es el radio de la Localidad de La Falda, fuera del mismo, los deudos abonaran el traslado en el momento del siniestro. Como así las mejoras que soliciten, no incluye los gastos en Registro Civil de La Falda o donde falleciera, conforme instrucciones impartidas por la Secretaria de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de **SANTA RITA, SERVICIOS SOCIALES – CUIT n°27-36579474-5**, representada por la Señora **FRIDA VICTORIA GORS**D-D.N.I. n° **36.579.474**, para la prestación de DIEZ (10) servicios fúnebres, a quien determine la Municipalidad de La Falda, con blonda, Cristo, Placa identificadora, herrajes, sin metálica. Todo según Ley por Pandemia vigente, la zona de cobertura es el radio de la Localidad de La Falda, fuera del mismo, los deudos abonaran el traslado en el momento del siniestro. Como así las mejoras que soliciten, no incluye los gastos en Registro Civil de La Falda o donde falleciera, conforme instrucciones impartidas por la Secretaria de Hacienda y Finanzas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-) por cada uno, lo que arroja un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-), con vigencia durante el año

2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.3 – Part. Princ.. 05 – Item 03-SubItem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,-06 de Octubre de 2021.-

DECRETO N° 1069/2021

VISTO:

El memorándum efectuado por Intendencia Municipal, mediante el cual solicita se otorgue una ayuda económica a las personas damnificadas en las inundaciones el pasado 15 de Enero del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por el cual ha dispuesto otorgarle la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000) mensuales, a la Señora **ALVAREZ ROMINA VANESA** y la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) mensuales, al Señor **ALVAREZ PEDRO PABLO**, ambos a partir del mes de OCTUBRE y hasta NOVIEMBRE del año 2021, destinado a solventar parte de los gastos de las mismas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio por la suma mensual, a partir del mes de OCTUBRE y hasta el mes de NOVIEMBRE (inclusive) del año 2021, a cada una de las personas damnificadas en las inundaciones el pasado 15 de Enero del corriente año, en nuestra Ciudad y que a continuación se detallan:

ALVAREZ ROMINA VANESA- D.N.I. n° 32.115.321-CUIL/CUIT n° 27-32115321-1	\$7.000.-
ALVAREZ PEDRO PABLO- D.N.I. n° 30.663.863 –CUIL/CUIT n° 20-30663863-8	\$7.000.-

Art.2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art 3) ELEVESE la Tribunal de Cuentas para su visación

Art.4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,06 de Octubre de 2021.-

DECRETO N° 1070/2021

VISTO:

El memorándum efectuado por Intendencia Municipal, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica a la Directora de la Casa Trans Señora REYES YESICA ANDREA, para solventar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante se encuentra atravesando una crítica situación socio-económica, por lo que se le hace imposible afrontar los gastos de subsistencia;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS VEINTITRES MIL (\$23.000.-), mensuales, a partir del 01 mes OCTUBRE al mes de DICIEMBRE (inclusive) del año 2021, por el cual la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) son destinados a trabajos sociales, con cargo de rendición;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS VEINTITRES MIL (\$23.000.), mensuales, a la Señora **REYES YESICA ANDREA - D.N.I. n° 26.893.079 – CUIT n°20-26893079-6**, a partir del mes de OCTUBRE y hasta el mes de DICIEMBRE (inclusive) del año 2021, de los cuales la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) estarán destinados a trabajos sociales, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente (facturación de los profesores) al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluido el mismo

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art 3) **ELEVESE** la Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E,- 06 DE OCTUBRE de 2021.--

DECRETO N° 1071/2021

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el "Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral", destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral, personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas"; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 DE SEPTIEMBRE del año 2021 y hasta el 30 de SEPTIEMBRE del año 2021, a los siguientes beneficiarios:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	NETO
1	Abacca Benito Geronimo	TERMINAL DE OMNIBUS	19,200.00
2	Abbaca Damian	7 CASCADAS	24,187.50
3	Abregu Brisa	7 CASCADAS	22,800.00
4	Adragna Andres Sebastian	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	21,500.00
5	Agüero Janet	MAESTRANZA - HOSPITAL	23,900.00
6	Aguirre Nicolas Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
7	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	20,800.00
8	Allende Quinteros Marcos E	FABRICA DE ADOQUINES	33,412.50
9	Alonzo Carlos Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
10	Aniceto Francisco Nahuel	HACIENDA Y FINANZAS	24,286.43
11	Arca Sanchez Sofia	COE - MUNICIPAL	23,676.19
12	Arguello Araya Facundo	AREA - CULTURA	22,800.00
13	Arguello Ceballos Tomas	BARRIDO	31,533.33

14	Arancibia Marisa	C.I.T	23,000.00
15	Ariza Celeste del Valle	MAESTRANZA- ANFITEATRO	26,262.36
16	Ariza Silvia	MAESTRANZA	15,000.00
17	Artaza Maria Alejandra	AUXILIAR ESCOLAR	9,500.00
18	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	16,800.00
19	Barrera Gladys Olga	PLANTA TRANSFERENCIA	9,200.00
20	Barrera Jesica	PLANTA TRANSFERENCIA	16,300.00
21	Barrionuevo Maria Jose	MAESTRANZA-HOSPITAL-	21,000.00
22	Balfagon Esteban Santi	MAESTRANZA-COLEGIO	5,666.67
23	Batalla Daniela	MESTRANZA - HOSPITAL	20,300.00
24	Batalla Javier Alejandro	7 CASCADAS	22,933.33
25	Bazan Florencia Aylen	AUXILIAR ESCOLAR	18,700.00
26	Benavidez Mariana Edith	COE - MUNICIPAL	32,738.10
27	Benitez Baiz Bruno E.	SEGURIDAD HOSPITAL	21,266.67
28	Britos Carlos Alejandro	MECANICO-CORRALON	39,085.71
29	Cabrera Maximiliano	INSPECCION GENERAL	26,530.95
30	Cáceres Claudia Roxana	COCINA-HOSPITAL-	30,800.00
31	Caceres Fernando	SEGURIDAD CIUDADANA	33,733.33
32	Caceres Lucia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	25,000.00
33	Candado Jorge Oscar	INSPECCION OBRAS PUBL.	25,405.71
34	Chaves Adrian	SERENO-CORRALON	36,142.80
35	Capdevila Alexander May	BARRIDO - HIGIENE URBANA	24,383.33
36	Capdevila Lara	REFUGIO CANINO	20,300.00
37	Capdevila Marcos	TURISMO	22,800.00

38	Capdevila Milagros Oriana	7 CASCADAS	23,156.25
39	Castillo Irma Araceli	BROMATOLOGÍA	21,000.00
40	Clavero Leandro	COE - MUNICIPAL	25,352.38
41	Cocchis Fernanda	SEGURIDAD CIUDADANA	33,235.71
42	Contreras Braian Marceo	COE - MUNICIPAL	23,728.57
43	Correa Claudia Edith	MAESTRANZA-HOSPITAL-	21,000.00
44	Correa Jesica Romina	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	26,339.29
45	Cuello Agustin	MAESTRANZA - CORRALON	16,133.33
46	Cuello Monica	TURISMO	24,825.00
47	Cufre Axel Nahuel	7 CASCADAS	28,733.85
48	Cuñarro María Alejandra	ARCHIVO	24,800.00
49	Del Rio Carlos Jose Nahu	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
50	Demarchi Martin Alejandro	RENTAS	25,237.14
51	Emiliozzi Roxana	COE - MUNICIPAL	22,942.86
52	Espindola Marcelo Javier	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
53	Etcheverry Maria Silvia	AUXILIAR ESCOLAR	18,700.00
54	Falasconi Rizza Matias Le	HACIENDA Y FINANZAS	26,274.29
55	Farias Laura Milagros	CONTROL COE PUERTA	22,000.00
56	Farias Paulo	FABRICA DE ADOQUINES	25,300.00
57	Farias Tatiana Soledad	ADMINISTRATIVA-COMERCIO	13,200.00
58	Fernandez Denis Omar	FABRICA DE ADOQUINES	33,618.75
59	Franch Carlos	CORRALON	14,700.00
60	Gaitan Maximiliano	7 CASCADAS	22,933.33
61	Gallardo Claudio Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	33,412.50

62	Gallardo Triguero Veronica	MAESTRANZA	19,000.00
63	Garrido Milagros	INSPECCION GENERAL	31,690.48
64	Gazzo Silvia	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
65	Gigena Luis	CORRALON	28,373.33
66	Gil Franco Emanuel	BARRIDO	33,000.00
67	Gil Walter Cesar	BARRIDO - HIGIENE URBANA	28,691.67
68	Godoy Aldana Milagros	MAESTRANZA	19,000.00
69	Godoy Araceli Natalia	RENTAS	16,133.33
70	Godoy Diego Federico	SEGURIDAD CIUDADANA	27,290.48
71	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	19,500.00
72	Godoy Fernando Ezequiel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	20,533.33
73	Gomez Alfredo Raul	AMBIENTE	36,200.00
74	Gomez Marcelo Eduardo	CORRALON	15,050.00
75	Gomez Maria Alejandra	MAESTRANZA	23,000.00
76	Gontero Renzo	FABRICA DE ADOQUINES	31,350.00
77	Gonzalez Fernandez B	COE - MUNICIPAL	26,022.86
78	Gonzalez Strasser Lionel	MANTENIMIENTO HOSPITAL	25,000.00
79	Guevara Javier Alejandro	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
80	Guevara Marcos Alejandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	26,102.08
81	Heredia Francisco	RELACIONES INSTITUCIONALES	29,450.00
82	Herrero Barbara Adriana	COE - MUNICIPAL	23,466.67
83	Juarez Sonia	MAESTRANZA	24,700.00
84	Lamas Candelaria	COE - MUNICIPAL	23,466.67
85	Lescano Florencia	COE - MUNICIPAL	22,000.00

86	Lezcano Carlos Daniel	PRENSA	27,500.00
87	Llerena Esther Beatriz	SALUD	20,500.00
88	Lopez Luis Alberto	FABRICA DE ADOQUINES	37,400.00
89	Lopez Yair Agustin	COMPRAS	22,000.00
90	Loyola Maria Jose	MAESTRANZA- MERENDERO	13,200.00
91	Loza Milagros Agustina	COE - MUNICIPAL	23,833.33
92	Lucero Norma Edith	MAESTRANZA - HOSPITAL	21,000.00
93	Luna Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
94	Luna Joaquin	SERENO CASAS EN CONS.	4,333.33
95	Luna Maico	BARRIDO - HIGIENE URBANA	17,600.00
96	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	20,017.86
97	Maldonado Etelvina	C.A.P.S - MERENDERO	10,000.00
98	Maldonado Pablo Sergio	AMBIENTE	21,345.24
99	Mansilla Cristian	MANTENIMIENTO TER.OMN.	20,300.00
100	Manzanelli Brisa	TURISMO	21,000.00
101	Manzanelli Edith	TURISMO	21,000.00
102	Maraglia Ana Natalia	AUXILIAR ESCOLAR	18,700.00
103	Medina Gerardo Gabriel	SEGURIDAD CIUDADANA	29,385.71
104	Menceguez Jesica Janet	INSPECCION GENERAL	31,752.98
105	Miranda Sofía Anael	COE - MUNICIPAL	25,561.90
106	Montes Bustamante Rodri	INSPECCION GENERAL	34,298.81
107	Montes De Oca Leandro	7 CASCADAS	26,516.67
108	Montes Jose Alfredo	AMBIENTE	24,383.33
109	Montoya Gustavo Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	36,987.50

110	Moses Regina	SALUD	9,300.00
111	Motos Bustamante Romi	INSPECCION	31,009.52
112	Moyano Eduardo	SEGURIDAD CIUDADANA	27,211.90
113	Nieto Americo Fabian	AMBIENTE	22,000.00
114	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	25,300.00
115	Nieto Leandro German	SERENO CASAS EN CONS.	13,200.00
116	Ochoa Maria Candela	7 CASCADAS	23,466.67
117	Oliva Alexis	BARRIDO - HIGIENE URBANA	22,000.00
118	Oliva Heredia Sofia	ADMINISTRACION HOSP.	25,000.00
119	Oliva Luisa Lorena	CULTURA	16,500.00
120	Olmos Victor Gabriel	BARRIDO-HIGIENE URBANA	30,662.50
121	Oyharzabal Marcos Eze	AMBIENTE	25,692.86
122	Palacios Hector Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
123	Paredes Karina Eugenia	MAESTRANZA-HOSPITAL-	22,400.00
124	Patiño Arguello Marta Corina	OFICINA DE EMPLEO	20,000.00
125	Pedernera Gisel	COE - MUNICIPAL	23,047.62
126	Peralta Gian Franco	BARRIDO - HIGIENE URBANA	33,160.42
127	Peralta Natalia Emilce	CATASTRO	22,800.00
128	Peralta Marcos Daniel	SEGURIDAD -HOSPITAL	21,000.00
129	Perciavalle Marina Sylvia	REFUGIO CANINO	31,700.00
130	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	20,931.43
131	Pereyra Martin	COE - MUNICIPAL	24,619.05
132	Perez Dahyana Flor	COE - MUNICIPAL	31,082.86
133	Perez Maximiliano Fer	7 CASCADAS	27,233.33

134	Pirola Livia Ester	TALLER SOCIAL	18,700.00
135	Polenta Natalia	OFICINA DE EMPLEO	40,800.00
136	Polo Julio Francisco	MAESTRANZA-CORALON	30,600.00
137	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	22,675.00
138	Portela Ubaldo Raul	7 CASCADAS	27,233.33
139	Prado Capdevila María P.	ARCHIVO	16,000.00
140	Quinteros Leonel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	23,008.33
141	Quinteros Nelson	BARRIDO - HIGIENE URBANA	22,000.00
142	Quiroga Jorge	CHOFER	33,495.00
143	Reyes Adriana	DISPENSARIO RIO GRANDE	21,000.00
144	Roda Ramiro	BARRIDO	21,768.75
145	Rodriguez Angel	AMBIENTE	23,257.14
146	Rodriguez Christian	SEGURIDAD CIUDADANA	31,952.38
147	Rodriguez David Hernan	INSPECCION GENERAL	30,119.05
148	Rodriguez Gustavo R.	CORRALON	20,300.00
149	Rodriguez Yoel Sebastian	7 CASCADAS	22,000.00
150	Rodriguez Pablo	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
151	Rodriguez Maried	MAESTRANZA-HOSPITAL-	30,700.00
152	Roldan Cristian	AMBIENTE	22,700.00
153	Roldan Lautaro	BARRIDO	22,000.00
154	Roldan Maria Soledad	AUXILIAR ESCOLAR	10,000.00
155	Roldan Sebastian Agustin	FABRICA DE ADOQUINES	35,475.00
156	Roldan Rosa del Valle	AUXILIAR ESCOLAR	10,000.00
157	Romero Carla Yohana	PLANTA TRANSFERENCIA	9,200.00

158	Romero María de Los. A.	PLANTA TRANSFERENCIA	9,200.00
159	Salvador Montenegro Seba	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	22,523.81
160	Sanachez Braian Leonel	INSPECCION GENERAL	29,542.86
161	Sanchez Ana Maria	MERENDERO	21,500.00
162	Sanchez Dana Magali	DESARROLLO SOCIAL	21,000.00
163	Sanchez Monse Gabriela	TERMINAL DE OMNIBUS	20,985.71
164	Sanchez Yamila Soledad	MAESTRANZA	22,000.00
165	Schiavio Pablo	7 CASCADAS	23,515.63
166	Simonsini Valentina	OFICINA DE EMPLEO	11,000.00
167	Soaje Estefania Belen	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	25,000.00
168	Souberbielle Luciano	OFICINA DE EMPLEO	22,000.00
169	Tello Juan Ariel	7 CASCADAS	21,266.67
170	Toranzo Gustavo	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	22,139.88
171	Torres Celeste	COE - MUNICIPAL	23,990.48
172	Torres Daira Jaqueline	COE - MUNICIPAL	23,047.62
173	Tulian Erika Yohana	AUXILIAR- ESCOLAR	9,500.00
174	Tulian Sergio Emanuel	MAESTRANZA- TERMINAL	19,778.57
175	Tulian Walter	AMBIENTE	18,821.43
176	Vazquez Valeria Veronica	TRIBUNAL DE CUENTAS	22,000.00
177	Vega Emilse	AYUD.COCINA H DE DIA	19,000.00
178	Velez Damian	FABRICA DE ADOQUINES	33,000.00
179	Velez Raul Oscar	BARRIDO - HIGIENE URBANA	27,290.48
180	Villagra Braian Jose	7 CASCADAS	22,000.00
181	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	20,066.67

182	Villagra Monica Del Valle	MAESTRANZA	18,000.00
183	Vogt Carla	TURISMO	23,625.00
184	Zapata Joel Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	33,412.50
185	Zapata Paola	ADMINISTRATIVA- INSPECCION	22,000.00
		TOTAL	4413,715.17

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-



La Falda, 06 de octubre de 2021

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO Nº 1072/2021 COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto de Egresos.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos, en relación a las previsiones presupuestarias.

Que es necesaria la continua inversión en adquisición de bienes de capital

Que ya no es posible la compensación interna en partidas principales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo

al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.01	GASTOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES	\$ 10,500,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 11,500,000.00
1.1.02.02	REPUESTOS EN GENERAL, CUBIERTAS Y CAMARAS VEHICULO	\$ 8,500,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 10,500,000.00
1.1.02.06	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	\$ 2,000,000.00	\$ 300,000.00	\$ 2,300,000.00
1.1.02.08	MATERIALES P/CONSERVACION	\$ 2,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 3,000,000.00
1.1.02.09	CONSUMO P/REUNION DE TRABAJO	\$ 1,200,000.00	\$ 300,000.00	\$ 1,500,000.00
1.1.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 3,100,000.00	\$ 400,000.00	\$ 3,500,000.00
1.1.02.12	ADOQUINERA BIENES DE CONSUMO	\$ 8,900,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ 12,900,000.00
	INCREMENTO		\$ 9,000,000.00	
1.1.03.05	ESTUDIOS, ASISTENC. TECNICA Y CAPACITACION	\$ 9,284,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 10,284,000.00
1.1.03.09	OTROS SERVICIOS	\$ 2,800,000.00	\$ 1,850,000.00	\$ 4,650,000.00
1.1.03.13	RECOLECCION DE RESIDUOS	\$ 11,500,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ 15,500,000.00
1.1.03.17	CONSERVAC., REPARAC., INSTALAC., DESMALEZAMIENTO Y	\$ 4,500,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 7,500,000.00
			\$ 9,850,000.00	\$ 9,850,000.00
1.3.05.01.02	FOMENTO DE PRENSA Y DIFUSION	\$ 6,500,000.00	\$ 450,000.00	\$ 6,950,000.00
1.3.05.01.03	FIESTAS, FESTIVALES Y EVENTOS	\$ 7,500,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 8,500,000.00
1.3.05.01.07	SISTEMA DE SALUD	\$ 77,962,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 79,962,000.00
1.3.05.01.18	FOMENTO DE DEPORTE	\$ 2,400,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 3,400,000.00
1.3.05.03.01	ACCION SOCIAL	\$ 10,500,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 11,500,000.00
1.3.05.03.03	BECAS, PASANTIAS Y ASISTENCIA LABORAL	\$ 32,500,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ 36,500,000.00
1.3.05.03.05	PROYECTO REFUGIO DE ANIMALES	\$ 1,500,000.00	\$ 400,000.00	\$ 1,900,000.00
1.3.05.03.08	PLAN SUMAR	\$ 6,074,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ 7,574,000.00
1.3.05.03.09	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 5,090,000.00	\$ 225,000.00	\$ 5,315,000.00
	INCREMENTO		\$ 11,575,000.00	
2.1.07.01	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 2,200,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 4,200,000.00
2.1.07.03	VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIPO	\$ 15,600,000.00	\$ 1,900,000.00	\$ 17,500,000.00
	INCREMENTO		\$ 3,900,000.00	
2.1.08.01.01	OBRAS VIALES	\$ 17,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 20,000,000.00
2.1.08.01.03	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO EDIFICIO MUNIC.	\$ 1,310,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 2,310,000.00
2.1.08.01.07	HOSPITAL LA FALDA	\$ 2,000,000.00	\$ 800,000.00	\$ 2,800,000.00
2.1.08.01.09	OBRAS COMPLEJOS TURISTICOS	\$ 2,500,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 3,500,000.00
2.1.08.01.16	CARTELERIA, SEÑALIZACION, NOMENCLADORES Y AFINES	\$ 1,475,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 2,475,000.00

	INCREMENTO		\$ 6,800,000.00	
	<u>PARTIDAS A DISMINUIR</u>			
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.14	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDAS CONSUMO	\$ 9,000,000.00	\$ 9,000,000.00	\$ -
	DISMINUCION		\$ 9,000,000.00	
				\$ -
1.1.03.25	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDAS SERVICIOS	\$ 9,850,000.00	\$ 9,850,000.00	\$ -
	DISMINUCION		\$ 9,850,000.00	
1.3.05.05	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDAS TRANSFERENC	\$ 5,475,000.00	\$ 5,475,000.00	\$ -
1.3.05.01.11	FESTIVAL DEL TANGO	\$ 2,000,000.00	\$ 300,000.00	\$ 1,700,000.00
1.3.05.01.16	MUSEO AMBATO	\$ 616,000.00	\$ 300,000.00	\$ 316,000.00
1.3.05.01.22	SALA CUNA	\$ 1,200,000.00	\$ 300,000.00	\$ 900,000.00
1.3.05.01.24	AUTOCINE	\$ 2,100,000.00	\$ 1,100,000.00	\$ 1,000,000.00
1.3.05.01.25	FESTIVAL ROCK	\$ 1,000,000.00	\$ 900,000.00	\$ 100,000.00
1.3.05.01.26	EMPRENDEDURISMO	\$ 500,000.00	\$ 200,000.00	\$ 300,000.00
1.3.05.01.27	EDUCACION NO FORMAL - UNIVERSIDADES POPULARES	\$ 3,500,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 500,000.00
	DISMINUCION		\$ 11,575,000.00	
				\$ -
2.4..1		\$ 3,900,000.00	\$ 3,900,000.00	\$ -
	DISMINUCION		\$ 3,900,000.00	
				\$ -
2.1.08.01.14	ADOQUINERA BIENES DE CAPITAL	\$ 4,600,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 2,600,000.00
2.1.08.01.15	OBRAS DE CLOACAS	\$ 2,000,000.00	\$ 1,800,000.00	\$ 200,000.00
2.1.08.02.06	OBRAS POR FDU	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ -
2.1.08.03.04	GAS NATURAL	\$ 3,900,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 2,900,000.00
	DISMINUCION		\$ 6,800,000.00	

Art.2º) ELEVESE al Tribunal de cCuentas para su visación.-

Art.3º) El presente decreto consta de tres) originales de un mismo tenor y a un mismo efecto.-

Art.4º) COMUNIQUESE PUBLIQUESE,dése al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E 07 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº 1073/2021

VISTO:

La nota presentada por el Defensor del Vecino, Señor JUAN JOSE CABADAS, mediante el cual solicita se abonen los gastos con motivo de su participación en el Plenario del ADRPA, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, los días 21 y 22 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) los que serán destinados a solventar gastos en concepto de traslados, comidas, alojamiento, etc. que se produzcan en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial al Señor Intendente Municipal **RICARDO JAVIER DIEMINGER – D.N.I. n°25.450.005**, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), para solventar los gastos con motivo de la participación del Defensor del Vecino, Señor JUAN JOSE CABADAS, en el Plenario del ADRPA, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, los días 21 y 22 de Octubre del corriente año, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos de los mencionados eventos.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo .1 – Inc. 3 _ Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 15 (Defensor del Vecino) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: F-509

La Falda, P.E., 07 de Octubre del 2021

DECRETO Nº 1074/2021

VISTO:

El expediente **91122-F-2021**, registro de esta Municipalidad de fecha **17 DE MAYO DE 2021**, por el que el señor **FUNES TELLO SANTIAGO NAHUEL D.N.I. 42.982.938** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“LO DE SANTI”**, con el rubro **KIOSCO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 1075** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 055 Parc. 100 Local. 005), a partir del día **DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **FUNES TELLO SANTIAGO NAHUEL D.N.I. 42.982.938**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“LO DE SANTI”**, sito en **AV. EDEN Nº 1075** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 055 Parc. 100 Local. 005), con el rubro **KIOSCO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E., 07 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1075/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3438 de fecha 06 de Octubre del año 2021, mediante la cual se **AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A OTORGAR LA HABILITACIÓN COMERCIAL EN EL RUBRO CASA DE TÉ A LA SRA LUCIANA GLORIA SOLEDAD SANTANGELO EN EL INMUEBLE DESIGNADO EN CATASTRO MUNICIPAL COMO CIRC.: 19; SECC.: 01; MANZ.: 036; PARC.: 01; MANZ OF.: N; LOTE OF.: 6; UBICADO EN CALLE CUESTA DEL LAGO 1464 DE B° VILLA EDEN DE NUESTRA CIUDAD.**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:**

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3438 sancionada en fecha 06 de Octubre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1076/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3439 de fecha 06 de Octubre del año 2021, mediante la cual se AUTORIZA A LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS LA FALDA LTDA A INCREMENTAR LA TARIFA Y LOS CARGOS POR INTIMACIONES Y RECONEXIÓN VIGENTES A PARTIR DE LA FACTURACIÓN CUYO VENCIMIENTO OPERE DESDE EL 1° DE DICIEMBRE DE 2021.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3439 sancionada en fecha 06 de Octubre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1077/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3440 de fecha 06 de Octubre del año 2021, mediante la cual se PRORROGAN LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LOS DISTINTOS CONCESIONARIOS DEL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS HASTA EL DÍA 1° DE MAYO DE 2022 INCLUSIVE.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3440 sancionada en fecha 06 de Octubre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de octubre de 2021.-

DECRETO N°1077/2021 (BIS)

VISTO:

La importante visita del Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cr. **JUAN SCHIARETTI**; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre huésped tiene un significado muy especial para la Ciudadanía de La Falda;

Que este Poder Ejecutivo se siente altamente honrado de recibir a tan relevante figura.

Que consideramos que la labor que desarrolla el Sr. Gobernador es meritoria y por lo tanto merece ser reconocida.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **DECLARAR HUESPED DE HONOR**, al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cr. **JUAN SCHIARETTI**, con motivo de su visita a la Ciudad de La Falda, en el día de la fecha.

Art.2) **ENTREGUESE** copia del presente Decreto al Señor Gobernador, Cr. **JUAN SCHIARETTI**.

Art.3) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: B-525

La Falda, P.E. 12 De Octubre De 2021

DECRETO N° 1078/2021

VISTO:

El expediente **91959-B-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por el que el señor **BENAVIDEZ, JUAN CARLOS D.N.I. 18.431.737** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO**

COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado **ALMACEN 111** con el rubro **VTA.MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y FIAMBRERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **DIAGONAL SAN MARTIN Nº 92** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz.061 Parc. 004 PH 000 Local 000), a partir del día **CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Traslado de Comercio: FRANCIA Nº 488

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 08 y 09 y a lo actuado en Fs. 20 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **BENAVIDEZ, JUAN CARLOS D.N.I. 18.431.737a** que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ALMACEN 111**, sito en **DIAGONAL SAN MARTIN Nº 92** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz.061 Parc. 004 PH 000 Local 000), con el rubro **VTA.MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y FIAMBRERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**
Traslado de Comercio: : FRANCIA Nº 488
- Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: P-505

La Falda, P.E., 12 De Octubre De 2021

DECRETO Nº 1079/2021

VISTO:

El expediente **92114-P-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por el que la señora **PEREZ, ANA CAROLINA D.N.I. 38.001.729** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **17 DE JUNIO**, con el rubro **PANADERIA**, rubros anexos **DESPENSA**, sito en **AV. ESPAÑA Nº488** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03/ 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **PEREZ, ANA CAROLINA D.N.I. 38.001.729a** que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **17 DE JUNIO**, sito en **AV. ESPAÑA Nº488** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **PANADERIA** rubros anexos **DESPENSA**, a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: R-450

La Falda, P.E 12 De Octubre De 2021

DECRETO Nº 1080/2021

VISTO:

El expediente **88796-R-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **21 DE JULIO DEL 2020**, por el que el señor **ROMERO, ENRIQUE D.N.I. 13.408.023** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado, **DESPENSA GOKU** con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **ATALIVA HERRERA Nº596** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1650 Parc. 009 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **ROMERO, ENRIQUE D.N.I. 13.408.023**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado, **DESPENSA GOKU** sito en calle **ATALIVA HERRERA Nº596** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1650 Parc. 009 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE** por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs.

A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: S-264

La Falda, P.E. 12 De Octubre De 2021

DECRETO Nº 1081/2021

VISTO:

El expediente **90864-S-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **06 DE ABRIL DE 2021**, por el que el señor **SANCHEZ, LUIS MIGUEL D.N.I. 18.431.743** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **AGENDA NEGOCIO** con el rubro **INMOBILIARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **25 DE MAYO Nº 221** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz.005 Parc. 032 PH 003 Local 000), a partir del día **SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Traslado de Comercio: MARIANO MORENO Nº 28

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 22 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **SANCHEZ, LUIS MIGUEL D.N.I. 18.431.743** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **AGENDA NEGOCIO**, sito en calle **25 DE MAYO Nº 221** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz.005 Parc. 032 PH 000 Local 000), con el rubro **INMOBILIARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

Traslado de Comercio: : MARIANO MORENO Nº 28

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: F-508

La Falda, P.E 12 De Octubre De 2021

DECRETO Nº 1082/2021

VISTO:

El expediente **91718-F-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE AGOSTO DEL 2021**, por el que el señor **FERNANDEZ, RAUL HORACIO D.N.I. 26.279.097** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado, **EL VAR** con el rubro **BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº1075** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 055 Parc. 100 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **FERNANDEZ, RAUL HORACIO D.N.I. 26.279.097**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado, **EL VAR** sito en **AV. EDEN Nº1075** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 055 Parc. 100 PH 000 Local 000), con el rubro **BAR**, rubros anexos **NO POSEE** por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: R-424

LA FALDA, P.E., 12 De Octubre De 2021

DECRETO Nº 1083/2021

VISTO:

El expediente **91161-R-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **20 DE MAYO DE 2021**, por el que la señora **RACEDO, CRISTINA NEPTALI D.N.I. 27.298.730**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL - ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, con el rubro **AGENCIA DE QUINIELA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 324** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 077 Parc. 010 PH 000 Local 000) a partir del día **VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO;**

Se Transfiere a: **ODASSO, MICAEL D.N.I 29.436.780-**

Anexo de Rubro: **KIOSCO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 27 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **RACEDO, CRISTINA NEPTALI D.N.I. 27.298.730**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL – ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, sito en calle **9 DE JULIO Nº 324** (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 077 Parc. 010 PH 000 Local 000) con el rubro **AGENCIA DE QUINIELA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**;

Se Transfiere a: **ODASSO, MICAEL D.N.I 29.436.780-**
Anexo de Rubro: **KIOSCO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Nº de Inscripción: C-767

La Falda, P.E., 12 de Octubre del 2021

DECRETO Nº 1084/2021

VISTO:

El expediente **92001-C-2021**, registro de esta Municipalidad de fecha **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por el que el señor **CAMAÑO, LORENZO GUILLERMO D.N.I. 43.602.074** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“GNCTEC”**, con el rubro **REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES, INSTALACIONES DE GNC**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 915** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 014 Parc. 009 P.H. 000), a partir del día **TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **CAMAÑO, LORENZO GUILLERMO D.N.I. 43.602.074**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad,

denominado “**GNC TEC**”, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 915** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 014 Parc. 009 P.H. 000), con el rubro **REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES, INSTALACIONES DE GNC**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

La Falda, P.E.- 12 de Octubre de 2021

DECRETO Nº 1085/2021

VISTO:

El expediente **Nº 92080 – H – 2021** del registro de esta Municipalidad, de fecha **28 de Setiembre del año 2021**, mediante el cual la señora **HEREDIA, LORENA ROXANA** titular de **D.N.I Nº 25.153.950** solicita autorización para incorporar un vehículo sustituto por el término de sesenta (60) días de la chapa de **REMIS Nº 57** de su propiedad a partir del día **28 de Setiembre del año 2021**.

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza Nº 3244 que regula el servicio público de Taxis y Remises.

Que la peticionante adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad que afectara al servicio, vehículo marca Peugeot 408 Allure Plus – Sedan 4 puertas – Modelo 2016 – Dominio **POY – 649**.

Que en término de la documentación acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado por la señora **HEREDIA, ROXANA LORENA**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **AUTORICÉSE** a la señora; **HEREDIA, ROXANA LORENA** titular de **D.N.I. Nº 25.153.950**, a que proceda a la incorporación del **VEHÍCULO SUSTITUTO** marca – Peugeot 408 Allure Plus – Sedan 4 puertas – Modelo 2016 – Dominio **POY – 649**; por el período de sesenta (60) días para la prestación del servicio de la chapa de **REMIS Nº 57** según ordenanza vigente Nº 3244.

Art. 2) **NOTIFIQUESE** al interesado que la autorización comprende desde el día **28 de Septiembre de 2021 hasta el día 28 de Noviembre de 2021**, dentro de ese período deberá realizar un cambio de unidad con vehículo de su propiedad, caso contrario se procederá a decretar la baja de oficio.

Art. 3) **EL** presente decreto consta de cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E., -12 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº 1086/2021

VISTO:

Que Personal del Área de Inspección General asistirá a la Capacitación para la obtención de la Matrícula Nacional, a llevarse a cabo en Localidad de Anisacate los días 13 y 14 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-), destinado a solventar parte de los gastos que se produzcan con motivo de la mencionada Capacitación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un FONDO ESPECIAL al Señor Secretario de Desarrollo Institucional LUIS E. PEREZ – D.N.I. Nº23.785.060 , por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-), destinado a solventar parte de los gastos que se produzcan con motivo de la Capacitación para la obtención de la Matrícula Nacional, a llevarse a cabo en Localidad de Anisacate, Provincia

de Córdoba, a llevarse a cabo los días 13 y 14 de Octubre del año 2021, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 14 (Viáticos y Movilidad) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E, 12 de Octubre de 2021

DECRETO N° 1087/2021

VISTO:

El Trámite nº 92091-C-2021 del registro municipal de fecha 29 de Septiembre del 2021, iniciado por la Sra. COMBA MARIA MAGDALENA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa Cementerio para el año 2022, en carácter de Empleada Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174 – Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por la Sra. COMBA MARIA MAGDALENA por el año 2022 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, de Fosa secc: C _ Fila N° 3- Fosa 04 (Fallecido : Comba Juan Domingo, Elias Margarita), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 12 de Octubre de 2021

DECRETO N° 1088/2021

VISTO:

El Trámite nº 92092-G-2021 del registro municipal de fecha 29 de Septiembre de 2021, iniciado por la Señora GOMEZ SONIA GISELA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa Cementerio para el año 2022, en carácter de Empleada Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174 – Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa, Arrendamiento, Conservación y Limpieza en el Cementerio Municipal “LOS ANGELES” de nuestra Ciudad, por el año 2022, en su carácter de Empleada Municipal a la Señora GOMEZ SONIA GISELA, del Nicho Urnario nº156 –Fila 2-3 (fallecido GOMEZ N N) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 12 de Octubre de 2021

DECRETO Nº 1089/2021

VISTO:

El Trámite nº 90962-A-2021 del registro municipal de fecha 22 de Abril del 2021, iniciado por la señora AHUMADA GRACIELA DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas informa que el inmueble en cuestión registra deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) NO HACER lugar al pedido de eximición en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por año 2022, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado a la señora AHUMADA GRACIELA DEL VALLE del inmueble registrado a nombre de AHUMADA ANGEL (%50) y FARIA JESUS NELIDA (%50) e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 008 - Parc. 018 – PH: 000- Manz. Of. 3; Lote Of 2, sito en calle San Luis n°70, de Villa Miramontes de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 12 de Octubre de 2021

DECRETO Nº 1090/2021

VISTO:

El Trámite nº 92136-R-2021 del registro municipal de fecha 04 de Octubre de 2021, iniciado por el señor REYNA JUAN ATILIO, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa Cementerio para el año 2022, en carácter de Jubilado Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174° – Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa de Arrendamiento, Conservación y Limpieza en el Cementerio Municipal “Los Ángeles” de nuestra ciudad, por el año 2022, en su carácter de Jubilado Municipal al señor REYNA JUAN ATILIO, del Nicho Urnario nº 133– Sector Viejo 145 (Fallecido: Reyna Clidia Esther), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 12 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1091/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor OLMOS DAMIAN GUSTAVO, para realizar las tareas de Asesor Técnico del Intendente Municipal de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de servicios del Señor **OLMOS DAMIAN GUSTAVO – D.N.I. N°24.188.875 – CUIT/CUIL N°20-24188875-9**, para realizar las tareas de Asesor Técnico del Intendente Municipal de La Falda, a partir del 01 de OCTUBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021 por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 05 (Estudios, Asist. Técnica y Capacitacion) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 13 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1092/2021

VISTO:

El Expediente n°89276-A-2020, del registro municipal de fecha 14 de Septiembre de 2020, iniciado por el Señor ALBERINO OSVALDO, mediante el cual solicita desunificación de cuenta;

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Catastro, informa que se ha resuelto satisfactoriamente lo solicitado por el contribuyente, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

- Art. 1) **ARCHIVARSE** sin más trámite y con todas sus actuaciones el Expediente n°89276-A.2020, iniciado por el Señor ALBERINO OSVALDO, por lo expuesto precedentemente.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**
-

LA FALDA, P.E., 13 de octubre de 2021.-

DECRETO N° 1093/2021

VISTO:

El fallecimiento de la Agente **RIVERO CLAUDIA SUSANA**, quien desempeñara importantes tareas en distintos ámbitos municipales.

CONSIDERANDO:

Que es nuestra intención reconocer la excelente labor por ella desarrollada.

Que vive entre nosotros recuerdos de afectos y predisposición para con los demás, brindando ayuda y contención a quien lo necesitara.

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno al dolor que embarga a la familia municipal entera.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **DECLARAR DUELO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL** por 24hs. a partir de las 00: 00 hs. del día de la fecha en todo el ámbito de .la Municipalidad de Ciudad de La Falda, con motivo de la trágica pérdida del Agente **RIVERO CLAUDIA SUSANA** .-
- Art. 2) **DETERMINASE** la previsión de las guardias mínimas indispensables en aquellos lugares que por su naturaleza así lo requieran.-
- Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-
- Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E., 14 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº 1094/2021

VISTO:

Que el día 20 de Octubre del corriente año se llevara a cabo en nuestra Ciudad, la Jornada de ciber, "seguridad" desafíos y oportunidades, destinadas a Colegios Técnicos, Profesionales de la Economía del conocimiento, Comerciantes, Pymes, Entidades Públicas y Prestadores de Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS SESENTA y OCHO MIL QUINIENTOS (\$68.500.-), destinado a solventar los gastos que se produzcan en la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial al Señor Secretario de Desarrollo Institucional de la Municipalidad de La Falda. LUIS E. PEREZ- DN.I. n°23.785.060, por la suma de PESOS SESENTA y OCHO MIL QUINIENTOS (\$68.500.-), destinado a solventar los gastos que se produzcan con motivo de la realización de la Jornada de ciber, "seguridad" desafíos y oportunidades, destinadas a Colegios Técnicos, Profesionales de la Economía del conocimiento, Comerciantes, Pymes, Entidades Públicas y Prestadores de Servicio, a llevarse a cabo el día 20 de Octubre del año 2021, en nuestra Ciudad, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 05 (Estud. Asist. Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.
-

LA FALDA, P.E. 14 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº 1095/2021

VISTO:

El Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ARIAS LUCIANO JOSE, para el alquiler de una Hidrogrua tka 14700 con banquilla para dos personas de

17mtrs altura montada sobre Camión, Dominio DAE 322, conforme a las instrucciones impartidas por la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental y de acuerdo a la capacidad del vehículo empleado para ello; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Locación con el Señor **ARIAS LUCIANO JOSE- D.N.I. n° 27.395.302-CUIT n° 20-27395302-8**, para el alquiler de una Hidrogrua tka 14700 con banquilla para dos personas de 17mtrs altura montada sobre Camión, Dominio DAE 322, conforme a las instrucciones impartidas por la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental y de acuerdo a la capacidad del vehículo empleado para ello, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500.-) por hora de grua, a partir del 06 de OCTUBRE de 2021 y hasta el 05 de NOVIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto. -

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Item 21 (Alquileres, Máquin. Viales Herramientas) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 14 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1096/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Godoy Catalina Selva, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para la recolección de verde, escombros en el área comprendida por las calles: Avda. Las Heras (margen Oeste), Lavalle, Venezuela, Bolívar, Perú (hasta el límite Valle Hermoso), Brasil, Guayanas, México, Bolivia, Colombia, Camino Molino de Oro, Costanera (rodeando Manzana 1-2-700), Camino Molino de Oro, San Luis (ambos márgenes excepto el Arroyo Los Quinteros) Santiago del estero, Desmalezado de los Espacios Verdes de Bv. El Dominador, Plaza El Dominador, ambas Plazoletas triángulos de calle Brasil, Plazoleta Triangulo de Venezuela, Chile y Guayanas, Plaza de Rio Quinto, predio del Dispensario, Talud de calle San Luis, cercanías de Piedra caída y frente a Parque Hotel, de Lunes a Viernes; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios celebrado con la Señora **GODOY CATALINA SELVA -D.N.I. n°17.111.084 – CUIT n°27-17111084-5**, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para la recolección de verde, escombros en el área comprendida por las calles: Avda. Las Heras (margen Oeste), Lavalle, Venezuela, Bolívar, Perú (hasta el límite Valle Hermoso), Brasil, Guayanas, México, Bolivia, Colombia, Camino Molino de Oro, Costanera (rodeando Manzana 1-2-700), Camino Molino de Oro, San Luis (ambos márgenes excepto el Arroyo Los Quinteros) Santiago del estero, Desmalezado de los Espacios Verdes de Bv. El Dominador, Plaza El Dominador, ambas Plazoletas triángulos de calle Brasil , Plazoleta Triangulo de Venezuela, Chile y Guayanas, Plaza de Río Quinto, predio del Dispensario, Talud de calle San Luis, cercanías de Piedra caída y frente a parque Hotel,,de Lunes a Viernes,, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), mensuales, por los trabajos pactados, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2021 y hasta el 31 de OCTUBRE del año 2021, en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 21 (Recolecc. de Verde y Escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.
- Art.4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E.-14 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº 1097/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **VEGA JUAN ALBERTO**, para la realización de la siguiente obra: 803 m2 de adoquinado en calle 25 de Mayo entre calle Los Eucaliptus y Los Plátanos de esta misma Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **VEGA JUAN ALBERTO – D.N.I. N°24.089.693 – CUIT n ° 20-24089693-2**, para la realización de la siguiente obra: 803 m2 de adoquinado en calle 25 de Mayo entre calle Los Eucaliptus y Los Plátanos de esta misma Ciudad, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$224.840.-), a partir del 01 de OCTUBRE de 2021 y hasta el 11 de OCTUBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subitem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.; 14 de Octubre de 2021.-

DECRETO N° 1098/2021

VISTO:

El Expediente nº 92222-I-2021, de fecha 14 de Octubre del año 2021, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Institucional para la PROVISION DE PRODUCTOS QUIMICOS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS Y PILETA MUNICIPAL MORECABO – CONCURSO DE PRECIOS, a realizarse el día 27 de Octubre del año 2021 en Municipalidad de la Ciudad de La Falda;y

CONSIDERANDO:

- Que la misma debe ser otorgada mediante el procedimiento de Concurso de precios, en los términos previstos en la Carta Orgánica y la Ordenanza General del Presupuesto vigente;
-
- Que analizado el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos enviado por la Secretaría de Desarrollo Institucional, el mismo se ajusta a derecho;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1°.- LLAMASE a Concurso de Precios para el día 27 de OCTUBRE del 2021 a las 12:00 Horas en la Municipalidad de La Falda, por cotizaciones para la CONTRATACION DE PROVISION DE PRODUCTOS QUIMICOS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS Y PILETA MUNICIPAL MORECABO, las propuestas se presentarán en sobre cerrado hasta las 11:00 h por Mesa de Entrada Municipal, sito en Av. Automóvil Club Argentino n°32 –

Art. 2°.-FIJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000.-), para la CONTRATACION DE PROVISION DE PRODUCTOS QUIMICOS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS Y PILETA MUNICIPAL MORECABO desde el 01/12/2021 al 13/03/2022 y para Complejo recreativo 7 Cascadas desde el 29/11/2021 al 11/04/2021 para Pileta Municipal Morecabo.-

Art. 3.- ESTABLECESE las pautas para realizar dicho concurso en el Pliego de bases y condiciones, el cual tendrá un costo de PESOS MIL (\$1000), y se retirará en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Falda y sus Anexos que se adjunta al presente Decreto.-

Art. 4.- EFECTUESE las publicaciones de DOS (2) días en el Boletín Oficial y DOS (2) días alternados en los medios de difusión local, de acuerdo a lo prescripto en el Presupuesto General de Recursos y Gastos vigente para el presente ejercicio.-

Art. 5.- EL GASTOS que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado al Anexo 1 - Inciso 1 - Partida Principal 02 - Item 02 - SubItem 02 (Concesiones) del Presupuesto General de gastos para el año 2021.

Art. 6.- ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 7.- EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art .8.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGSITRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., 14 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1099/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3441 de fecha 13 de Octubre del año 2021, mediante la cual se DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA OBRA DE PAVIMENTO ARTICULADO QUE COMPRENDERÁ LA CALLE PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN, DESDE SU INTERSECCIÓN CON CALLE MAIPU HASTA SU INTERSECCIÓN CON CALLE AV. OLIMPIA DE B° VILLA EDEN de nuestra ciudad.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3441 sancionada en fecha 14 de Octubre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1100/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3442 de fecha 13 de Octubre del año 2021, mediante la cual se DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA OBRA DE PAVIMENTO ARTICULADO QUE COMPRENDERÁ LA CALLE O'HIGGINS, DESDE SU INTERSECCIÓN CON CALLE SANTA FE HASTA SU INTERSECCIÓN CON CALLE ING. CASSAFFOUSTH DE B° PARQUE JARDIN de nuestra ciudad.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3442 sancionada en fecha 14 de Octubre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 15 de octubre de 2021.-

DECRETO N°1101/2021

VISTO:

Que los días 10,11,12 y 13 de Noviembre del corriente año, se llevara a cabo el **“18° FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA DANZA” “LA FALDA DANZA 2021”**; y

CONSIDERANDO:

Que dada a la situación de público conocimiento generada a nivel mundial por el Covid - 19, la presente edición se realizara a cabo mediante la modalidad **“VIRTUAL”**;

Que dada la importancia que implica dicho Festival, es criterio de este Poder Ejecutivo, otorgar una ayuda económica por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-),a fin de solventar los gastos que se ocasionen en dicho evento;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) al **BALLET MUNICIPAL JOSE HERNANDEZ**, representado por su Director **RUDOLF LESCANO – D.N.I. nº18.577.430-Cuit/Cuil nº23-18577430-9**, el que será destinado a solventar los gastos que se produzcan con motivo de la realización del “**18º FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA DANZA**” “**LA FALDA DANZA 2021**”,(edición virtual), a llevarse a cabo los días 10,11,12 y 13 de Noviembre del año 2021, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ.. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiestas, Festiv. y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: B-564

La Falda, P.E 15 De Octubre De 2021

DECRETO Nº 1102/2021

VISTO:

El expediente **91357-B-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE JUNIO DEL 2021**, por el que la señora **BRUGIATELLI, RUTH CAROLINA D.N.I. 28.375.554** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **TA-TE-TI** con el rubro **LIBRERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº536** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 025 Parc. 013 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **BRUGIATELLI, RUTH CAROLINA D.N.I. 28.375.554** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **TA-TE-TI** sito en **AV. BUENOS AIRES Nº536** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 025 Parc. 013 PH 000 Local 000), con el rubro **LIBRERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva

vigente, debiendo tributar a partir del día **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**

- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**
-

Nº de Inscripción: C-751

La Falda, P.E., 15 de Octubre del 2021

DECRETO Nº 1103/2021

VISTO:

El expediente **88445-C-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **15 DE MAYO DE 2020**, por el que la señora **CACERES MIRTA ESTER D.N.I. 21.408.701** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DESPENSA LA ESTRELLA”** con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **LA PLATA Nº 182** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 079 Parc. 021 P.H. 000), a partir del día **QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **CACERES MIRTA ESTER D.N.I. 21.408.701**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DESPENSA LA ESTRELLA”** sito en calle **LA PLATA Nº 182** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 079 Parc. 021 P.H. 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: B-567

LA FALDA, P.E.15 De Octubre De 2021

DECRETO Nº 1104/2021

VISTO:

El expediente **91121-B-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **17 DE MAYO DE 2021**, por el que la señora **BREST, NORMA ANDREA DNI: 21.718.746** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado, "377" con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA** rubros anexos **NO POSEE** sito en calle **MARIANO MORENO Nº50** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 005 Parc. 012 PH 002 Local 000), a partir del día **DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**.

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **BREST, NORMA ANDREA DNI: 21.718.746** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado, "377" sito en calle **MARIANO MORENO Nº50** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 005 Parc. 012 PH 002 Local 000), con el rubro, **VENTA DE INDUMENTARIA** rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECISIETE DE MARYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: B-569

La Falda, P.E., 15 de Octubre del 2021

DECRETO Nº 1105/2021

VISTO:

El expediente **87065-B-2019**, registro de esta Municipalidad de fecha **18 DE OCTUBRE DE 2019**, por el que la señora **BAZAN FLORENCIA AYLEN D.N.I. 41.851.027** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **CARRO POCHOCLERO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **SIN LOCAL COMERCIAL** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 P.H. 000), a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **BAZAN FLORENCIA AYLEN D.N.I. 41.851.027**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **SIN LOCAL COMERCIAL** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 P.H. 000), con el rubro **CARRO POCHOCLERO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: R-465

La Falda, P.E 15 De Octubre De 2021

DECRETO Nº 1106/2021

VISTO:

El expediente **90903-R-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **09 DE ABRIL DEL 2021**, por el que la señora **REYES, JESICA NATACHA DEL CARMEN D.N.I. 32.590.162** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **PASAJE RIO NEGRO Nº630** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 023 Parc. 041 PH 000 Local 000), a partir del día **NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **REYES, JESICA NATACHA DEL CARMEN D.N.I. 32.590.162**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **PASAJE RIO NEGRO Nº630** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 023 Parc. 041 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: V-153

La Falda, P.E. 15 De Octubre De 2021

DECRETO Nº1107/2021

VISTO:

El expediente **91066-V-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **07 DE MAYO DE 2021**, por el que el/la señor/a **VAROLI GROUP SRL CUIT: 30-71216615-7** solicita la correspondiente autorización para proceder al **CAMBIO DE RUBRO** del negocio de su propiedad con el rubro **NEGOCIOS INMOBILIARIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SAN LORENZO Nº 80** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 002 Parc. 009 PH 004 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Rubro que Cesa: **NEGOCIOS INMOBILIARIOS-**

Nuevo Rubro: **LOCACION DE INMUEBLES S/LOCAL COMERCIAL-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 14 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al/a la señor/a **VAROLI, GROUP SRL CUIT: 30-71216615-7**, a que proceda al **CAMBIO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, sito en calle **SAN LORENZO Nº 80** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 002 Parc. 009 PH 004 Local 000), con el rubro **NEGOCIOS INMOBILIARIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Rubro que Cesa: **NEGOCIOS INMOBILIARIOS-**

Nuevo Rubro: **LOCACION DE INMUEBLES S/LOCAL COMERCIAL-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: F-506

La Falda, P.E 15 De Octubre De 2021

DECRETO Nº 1108/2021

VISTO:

El expediente **91008-F-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **29 DE ABRIL DEL 2021**, por el que el señor **FORASTIERI, DANIEL ERARDO JESUS D.N.I. 16.992.474** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado, **VIDAMANA EDEN PARQUE** con el rubro **PARQUE AEREO RECREATIVO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº1400** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **FORASTIERI, DANIEL ERARDO JESUS D.N.I. 16.992.474**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado, **VIDAMANA EDEN PARQUE** sito en **AV. EDEN Nº1400** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **PARQUE AEREO RECREATIVO**, rubros anexos **NO POSEE** por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E., 15 de Octubre de 2021

DECRETO Nº 1109/2021

VISTO:

El Trámite nº 92093-B-2021 del registro municipal de fecha 29 de Septiembre de 2021, iniciado por la Señora BARRERA CARINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa Cementerio para el año 2022, en carácter de Empleada Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174 – Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa ,Arrendamiento, Conservación y Limpieza en el Cementerio Municipal “LOS ANGELES” de nuestra Ciudad, por el año 2022, en su carácter de Empleada Municipal a la Señora BARRERA CARINA, De Fosa: Secc B –Fila 13 – Fosa 09 (fallecido Barrera Hugo A.) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

LA FALDA, P.E., 15 de Octubre de 2021

DECRETO Nº 1110/2021

VISTO:

El Trámite nº 92094-T-2021 del registro municipal de fecha 29 de Septiembre de 2021 iniciado por el señor TORESANI ABEL mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Cementerio en carácter de Jubilado Municipal, para el año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174º – Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por el señor TORESANI ABEL, por el año 2022, en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, de Nicho nº507, Fila nº2 (Fallecido: Toresani Orlando R) Fosa secc: C2 (Fallecido: Milese Natalia), Fosa secc: F- Fila nº3, Fosa nº2 (Fallecido: Toresani, Rubén Darío A.), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 15 de Octubre de 2021.

DECRETO Nº 1111/2021

VISTO:

El Trámite nº 92107-E-2021 del registro municipal de fecha 30 de Septiembre de 2021 iniciado por la señora ESCALANTE MERCEDES LORENZA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2022 en carácter de Jubilada Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174º – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA (50%), solicitado por la señora ESCALANTE MERCEDES LORENZA, por el año 2022 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio

Municipal "Los Ángeles", de Nicho N° 246- Fila N°2 (Fallecido: Escalante M. Salomé/ Sniezek Pedro) y Nicho N° 198- Fila N° 2 (Fallecido: Escalante María L.), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,-18 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1112/2021

VISTO:

El memorándum efectuado por la Dirección de Cultura, mediante el cual solicita se abone una beca en la especialidad canto individual, de la Escuela Jammer's School de nuestra Ciudad, la beneficiaria es la joven MARTINA ZOE MARQUEZ, de nuestra Ciudad y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo ha dispuesto otorgarle la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.) mensuales, a partir del mes de OCTUBRE del año 2021 y hasta el mes de DICIEMBRE (inclusive) del año 2021, destinado al pago de la beca en la especialidad canto individual;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** a la **ESCUELA de MUSICA JAMMER'S SCHOOL** representada por Señora **NOELIA CELINA AVILES ABRATTE –D.N.I. n°33.056.507- CUIL n°27-33056507-7**, la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, a partir del mes de OCTUBRE del año 2021 y hasta el mes de DICIEMBRE del año 2021, destinado al pago de una beca en la especialidad canto individual, cuya beneficiaria esa la joven MARTINA ZOE MARQUEZ – D.N.I. n° 46.658.254, por lo expuesto precedentemente.-

Art.2) EL GASTO que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 -Part. Princ 05- Item 03 -sub item 09 (Proyecto Fortalecimiento Institucional) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art 3) ELEVESE la Tribunal de Cuentas para su visación

Art.4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., -18 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº 1113/2021

VISTO:

El Memorandum producido por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se abonen los gastos de insumos de los talleres culturales municipales, durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021, destinado a solventar los gastos que se produzcan en los mismos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, LIC. PACHA LUCIANA PAOLA – D.N.I. n°30.663.926 la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), para solventar los gastos DE INSUMOS DE LOS Talleres Culturales Municipales, durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos de los mencionados eventos.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 05 – Item 01- Subitem 17 (Fomento de Cultura del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E,- 18 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº 1114/2021

VISTO:

El Contrato de Locación de Herramienta celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor PAEZ RAMON NORBERTO, para el alquiler de un CAMION, marca CHEVROLET, Modelo C 50 AÑO 1974, Dominio UUM 865, para el riego afectado al arreglo de calles, conforme a las instrucciones impartidas por la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Locación de Herramienta con el Señor **PAEZ RAMON NORBERTO – D.N.I. N°8.017.623- Cuit n°20-8017623-7**, para el alquiler de un CAMION, marca CHEVROLET, Modelo C 50 AÑO 1974, Dominio UUM 865, para el riego afectado al arreglo de calles, conforme a las instrucciones impartidas por la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental de la Municipalidad de La Falda, por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500.-) por jornada de cinco horas de camión, a partir del 01 de NOVIEMBRE del año 2021 y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Item 22 (Alq.Ma. Vial y Herram.) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E,- 18 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1115/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y Nueva Construcciones S.R.L., representada por el Señor Bobatto Juan Pablo, para la realización de la siguiente obra: realizar un cerramiento lateral oeste y norte de 137 m2 de chapa sinusoidal plástica con una estructura de perfil “C” que soporte las chapas y el tinglado colocando terminaciones en las esquinas de chapa metálica y en las caídas del techo de la Planta Adoquinera de esta misma Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **BOBATTO JUAN PABLO –D.N.I. n° 28.582.818 CUIT n°20-28582818-9**, para la realización de la siguiente obra: realizar un cerramiento lateral oeste y norte de 137 m2 de chapa sinusoidal plástica con una estructura de perfil “C” que soporte las chapas y el tinglado colocando terminaciones en las esquinas de chapa metálica y en las caídas del techo de la Planta Adoquinera de esta misma Ciudad, a partir del 14 de OCTUBRE de 2021 y hasta el 11 de NOVIEMBRE del año 2021, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$285.000.), por los trabajos pactados, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 01(Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., -18 de Octubre de 2021.-

DECRETO N° 1116/2021

VISTO:

Que Personal del Área de Inspección General asistirá a la Capacitación sobre la Siniestralidad Vial en Argentina y el rol de los Municipios en la reducción de los mismos, a llevarse a cabo en la Localidad de Cruz del Eje, el día 21 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), destinado a solventar parte de los gastos que se produzcan con motivo de la mencionada Capacitación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **OTORGUESE** un FONDO ESPECIAL al Señor Secretario de Desarrollo Institucional **LUIS E. PEREZ – D.N.I. N°23.785.060**, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), destinado a solventar parte de los gastos que se produzcan con motivo de la Capacitación sobre la Siniestralidad Vial en Argentina y el rol de los Municipios en la reducción de los mismos, a llevarse a cabo en la Localidad de Cruz del Eje, el día 21 de Octubre del año 2021, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 14 (Viáticos y Movilidad) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E, 18 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº 1117/2021

VISTO:

La necesidad de establecer adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar dichas bonificaciones a los siguientes Empleados de la Administración Pública Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** los siguientes adicionales a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2021 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2021, que a continuación se detallan:

TAREA INSALUBRE Personal Contratado 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:

ORTIZ Alexis, Legajo 1865. Hospital Municipal

SANCHEZ Gabriela, Legajo 1866. Hospital Municipal

TAREA RIESGOSA Personal Contratado 15% (Quince por ciento) del Sueldo Básico a:

ORTIZ Alexis, Legajo 1865. Hospital Municipal

SANCHEZ Gabriela, Legajo 1866. Hospital Municipal

Art. 2) **OTORGUESE** los siguientes adicionales a partir del 01 de OCTUBRE del año 2021 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2021, que a continuación se detallan:

BONIFICACIONES VARIAS, porcentual del sueldo básico a:

ORTIZ Alexis, Legajo 1865. Hospital Municipal. (10%) Diez por ciento.

Art. 3) **OTORGUESE** los siguientes adicionales a partir del 01 de NOVIEMBRE del año 2021 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2021, que a continuación se detallan:

TAREA INSALUBRE: Personal Permanente 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:
CELIZ Juan Carlos, Legajo 1726. Soldador

TAREA RIESGOSA Personal Contratado 15% (Quince por ciento) del Sueldo Básico a:

GUZMAN Diego Alberto, Legajo 1852. Dirección de Ambiente

MALAMUD Hebe Natalia, Legajo 1714. Hospital Municipal

TAREA INSALUBRE Personal Contratado 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:

GUZMAN Jonatan Leonardo, Legajo 1858. Dirección de Ambiente

MALAMUD Hebe Natalia, Legajo 1714. Hospital Municipal

SANCHEZ Diego Marcelo, Legajo 1756. Dirección de Ambiente

Art. 4) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Item 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 5) ELEVASE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visacion.-

Art. 6) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 7) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E, 18 de Octubre de 2021.-

DECRETO 1118/2021

VISTO:

El memorándum elevado por la Secretaria de Salud, solicitando se contraten servicios profesionales en diversas áreas de prácticas especializadas para el Hospital Municipal y Centros de Atención Primaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia que el Hospital y los CAPS cuenten con estos servicios para atender especialidades médicas y otras, razón por lo cual este Poder Ejecutivo ha dispuesto la contratación de los servicios profesionales requeridos por la Dirección de Salud;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art. 1) **CONTRATESE** a partir del **01 de OCTUBRE de 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2021** los servicios de los profesionales que a continuación se detallan percibiendo cada uno de ellos en concepto de retribución por sus servicios, la suma mensual especificada, en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	LUGAR	MONTO
BELLUSCIO CAROLA	GUARDIA	HOSPITAL	\$ 77,000
DURAN BEATRIZ DANIELA	GUARDIA PEDIATRIA	HOSPITAL	\$ 72,600
MONTESINOS VELASCO WILSON	GUARDIA	HOSPITAL	\$ 171,600
PERALTA MARIA ALEJANDRA	GUARDIA	HOSPITAL	\$ 147,400
SEOANE CAPEANS MARIA SOLEDAD	GUARDIA	HOSPITAL	\$ 154,000

UBEID PABLO GABRIEL	GUARDIA	HOSPITAL	\$ 70,400
VELARDEZ SEBASTIAN DANIEL	GUARDIA	HOSPITAL	\$ 88,000
RUFFER MARIA ALEJANDRA	GUARDIA PEDIATRIA	HOSPITAL	\$ 77,800
ARIAS WALTER	GUARDIA	HOSPITAL	\$ 70,400
PEDERIVA LUCIA BELEN	GUARDIA	HOSPITAL	\$ 74,800
WITERMAN RODRIGUEZ ERMALINDA	GUARDIA	HOSPITAL	\$ 74,800

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 18 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº 1119/2021

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de la Falda; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 01 de OCTUBRE del año 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA DE TURISMO - ADMINISTRATIVA	OCT - DIC
LOPEZ MAZZUCCO LARA - CUIT 27-41964598-8	\$ 39,000.00
SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL	
OCHOA JOSE LUIS – CUIT 20-11628481-3	\$ 34,000.00
HEREDIA Ezequiel Esteban - CUIT 20-05263630-3	\$ 29,640.00
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Campana Molina Fernando - CUIT 20-22566611-4	\$ 90,000.00
MEZÓN PIEDRABUENA VALERIA- CUIT- 27-39476830-3	\$ 36,323.00

SECRETARIA DE TURISMO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INFORMANTE			
ARIAS ALDANA - CUIT - 27-38985786-1	\$ 27,463.00	\$ 30,209.00	\$ 31,417.00
TULIAN GUADALUPE – CUIT 27-39025975-7	\$ 27,463.00	\$ 30,209.00	\$ 31,417.00

PROTOCOLO			
CHIAPPE ANDREA ELISA – CUIT 23-18063069-4	\$ 40,000.00	\$ 44,000.00	\$ 45,760.00
PROFE DEPORTE			
ALVAREZ QUIROGA ALBERTO - CUIT 20-11234937-6	\$ 18,089.00	\$ 19,898.00	\$ 20,694.00
CAPUTTO TATIANA - CUIT 27-33891186-1	\$ 16,445.00	\$ 18,090.00	\$ 18,813.00
CARNERO HERNAN MATIAS - CUIT 20-28582978-0	\$ 29,095.00	\$ 32,000.00	\$ 33,284.00
DARIOZZI GASTON- CUIT- 20-26403938-0	\$ 25,486.00	\$ 28,038.00	\$ 29,160.00
FRANCOS NORA -CUIT- 27-18655635-1	\$ 10,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,440.00
LONGO SILVIA - CUIT 27-13912265-3	\$ 18,089.00	\$ 19,898.00	\$ 20,694.00
RIVERO MARCIA PAOLA - CUIT- 27-23636286-3	\$ 18,089.00	\$ 19,898.00	\$ 20,694.00
ROMERO ROMAN- CUIT- 20-40472230-2	\$ 18,089.00	\$ 19,898.00	\$ 20,694.00
MORENO MARIA CANDELA - CUIT-27-34393195-1	\$ 18,089.00	\$ 19,898.00	\$ 20,694.00
OZAN CAROLINA ANABEL– CUIT 23-28579440-4	\$ 18,089.00	\$ 19,898.00	\$ 20,694.00
ADMINISTRATIVA			
BAZAN MELANIE ORIANA- CUIT- 27-46035501-5	\$ 22,694.00	\$ 24,963.00	\$ 25,962.00
BERNASCONI JAZMIN – CUIT 27-37438492-4	\$ 31,245.00	\$ 34,370.00	\$ 35,744.00
EMPRENDEDORES			
SANCHEZ OLGA E.- CUIT- 27-20672653-4	\$ 29,095.00	\$ 32,000.00	\$ 33,284.00

SECRETARIA DE SALUD			
ADMINISTRATIVA			
JAIME AGUSTINA DEL ROSARIO - CUIT- 23-40416021-4	27,956.00	\$ 30,702.00	\$ 31,982.00
LUJAN SILVIA PATRICIA - CUIT 27-18517462-5	37,823.00	\$ 41,605.00	\$ 43,270.00
MANSILLA PATRICIA MÓNICA-CUIT- 27-14975909-0	27,956.00	\$ 30,702.00	\$ 31,982.00
NIETO FERNÁNDEZ MELISA ROCÍO -CUIT- 27-37320446-9	27,956.00	\$ 30,702.00	\$ 31,982.00
PEÑA MARIANA LUZ - CUIT- 27-29843527-1	27,956.00	\$ 30,702.00	\$ 31,982.00
PINO ROCÍO GABRIELA- CUIT- 27-39826185-8	27,956.00	\$ 30,702.00	\$ 31,982.00
QUEVEDO María del Valle Lorena – CUIT 27-25450073-4	27,956.00	\$ 30,702.00	\$ 31,982.00
RAMAS URQUIETA HILDA R. – CUIT 27-13272086- 5	26,100.00	\$ 28,708.00	\$ 29,856.00
AUX ENFERMERIA			
CUELLO GISEL MAGALI -CUIT- 27-31413785-5	32,890.00	\$ 36,179.00	\$ 37,626.00
GODOY BEATRIZ SOL- CUIT - 27-43134597-3	32,890.00	\$ 36,179.00	\$ 37,626.00
HEREDIA CAREN ROXANA -CUIT- 27-41695110-7	32,890.00	\$ 36,179.00	\$ 37,626.00
MALDONADO ROCIO E. – CUIT 27-38282414-3	32,890.00	\$ 36,179.00	\$ 37,626.00
MOLINA SILVANA SUSANA - CUIT -27-26646692-2	32,890.00	\$ 36,179.00	\$ 37,626.00
OCHOA JEREMIAS - CUIT 20-34511066-7	32,890.00	\$ 36,179.00	\$ 37,626.00
PÁEZ AYELEN –CUIT- 27-38282413-5	32,890.00	\$ 36,179.00	\$ 37,626.00
QUINTERO SANDRA ROMINA - CUIT 27-29436648-8	32,890.00	\$ 36,179.00	\$ 37,626.00
RIOS EZEQUIEL ADRIAN - CUIT 20-29833143-9	32,890.00	\$ 36,179.00	\$ 37,626.00
ROLDAN María Florencia- CUIT- 27-32547971-5	32,890.00	\$ 36,179.00	\$ 37,626.00

ZARATE Walter - 20-35474227-7	32,890.00	\$ 36,179.00	\$ 37,626.00
MAESTRANZA			
ALIENDRO SONIA RAQUEL- CUIT - 27-24670189-5	24,667.00	\$ 27,134.00	\$ 28,219.00
TOBARES LUCIA REVECA- CUIT- 27-18431829-1	24,667.00	\$ 27,134.00	\$ 28,219.00
COCINA HOSPITAL			
RIVERO AMALIA IRMA- CUIT- 27-14968478-1	25,160.00	\$ 27,676.00	\$ 28,784.00
ENFERMERA/O			
BETANCOR MARIA ESTHER - CUIT-20 -29838505-4	39,468.00	\$ 43,415.00	\$ 45,151.00
CACERES ANGELICA SUSANA - CUIT- 27-24670002-3	39,468.00	\$ 43,415.00	\$ 45,151.00
CEBALLOS EDITH - CUIT - 27-22017788-8	39,468.00	\$ 43,415.00	\$ 45,151.00
CELIZ MARILYN - CUIT -23-35474164-4	39,468.00	\$ 43,415.00	\$ 45,151.00
LEDESMA Rita Yamila CUIT - 27-38021712-6	39,468.00	\$ 43,415.00	\$ 45,151.00
PEDERNERA CLAUDIA A.- CUIT- 27-23889571-0	39,468.00	\$ 43,415.00	\$ 45,151.00
PUTZOLO Romina - CUIT - 27-29788856-6	39,468.00	\$ 43,415.00	\$ 45,151.00
QUIÑIMPERA FABIAN A. – CUIT- 20-20220918-2	39,468.00	\$ 43,415.00	\$ 45,151.00
QUINTEROS MARINA L.- CUIT- 27-29098934-0	39,468.00	\$ 43,415.00	\$ 45,151.00
ZAPATA NOELIA BELÉN -CUIT 27-38019209-3	39,468.00	\$ 43,415.00	\$ 45,151.00
MANTENIMIENTO			
DMYTRIW ESTEBAN - CUIT- 20-25002818-1	33,678.00	\$ 37,156.00	\$ 38,422.00
FUNDACION MONTESORI			
RUIZ ADRIANA VALENTINA - CUIT- 27-27450643-7	7,564.00	\$ 8,321.00	\$ 8,654.00
SIMES MARIANA - CUIT 27-29099045-4	7,564.00	\$ 8,321.00	\$ 8,654.00
SALA CUNA			
GALLARDO Marina Analía - CUIT- 24-27395477-1	25,160.00	\$ 27,676.00	\$ 28,784.00
LESCANO MARIANA - CUIT - 27-24670157-7	26,565.00	\$ 29,221.00	\$ 30,390.00
LOYOLA AYLEN CELESTE - CUIT- 27-39969701-3	26,565.00	\$ 29,221.00	\$ 30,390.00
PÁEZ MARIELA - CUIT - 27-24670167-4	20,999.00	\$ 23,098.00	\$ 24,022.00
BROMATOLOGIA			
BURGHIO HAHN DAIANA - CUIT- 27-37320449-3	35,027.00	\$ 38,530.00	\$ 40,071.00
INSTRUMENTADOR			
FRIAS PRADO MILTON - CUIT 20-34405858-0	45,224.00	\$ 49,746.00	\$ 51,735.00

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL			
DIRECCIÓN DE AMBIENTE			
CANDADO Casandra Gisel - CUIT - 27-33488849-0	25,932.00	\$ 28,525.00	\$ 29,666.00
PLANTA DE TRANSFERENCIA			
GUZMÁN ALCIRA DEL VALLE - CUIT- 27-20081659-0	23,023.00	\$ 25,325.00	\$ 26,338.00
SÁNCHEZ ADRIANA - CUIT- 27-22747364-4	23,023.00	\$ 25,325.00	\$ 26,338.00
SÁNCHEZ MARCOS ANTONIO - CUIT- 20-22747363-1	23,023.00	\$ 25,325.00	\$ 26,338.00
CHOFER			
MALDONADO FLAVIO - CUIT 20-35474288-9	28,000.00	\$ 30,800.00	\$ 32,000.00

BARRIDO			
CASTRO ESTEBAN – CUIT- 20-35636886-0	26,565.00	\$ 29,220.00	\$ 30,390.00
MALDONADO KEVIN YOEL – CUIT- 27-39497427-2	26,565.00	\$ 29,220.00	\$ 30,390.00
MEDINA CÉSAR ADRIÁN- CUIT- 20-31675441-5	26,565.00	\$ 29,220.00	\$ 30,390.00
CORRALON			
GÓMEZ ALBERTO -CUIT- 20-11831228-8	32,068.00	\$ 35,274.00	\$ 36,685.00
MONTES FABIÁN R. CUIT- 20-26569251-7	25,654.00	\$ 28,210.00	\$ 29,348.00
RODRIGUEZ FRANCO EMILIANO - CUIT 20-39935957-1	22,694.00	\$ 24,963.00	\$ 25,962.00
SUPICHIATTI VICTOR - CUIT 20-12825069-8	65,000.00	\$ 71,500.00	\$ 74,360.00
PLACERO			
FLORES NOVA Francisco Javier- CUIT 20-18744365-3	23,023.00	\$ 25,325.00	\$ 26,338.00
CEMENTERIO			
VEGA LEONEL EMMANUEL - CUIT- 20-38279884-9	19,900.00	\$ 21,888.00	\$ 22,763.00
ALUMBRADO			
LUJAN DANIEL EDUARDO -CUIT- 23-22891271-9	28,462.00	\$ 31,308.00	\$ 32,561.00
MALDONADO SANTIAGO – CUIT 20-35636792-9	26,476.00	\$ 29,124.00	\$ 30,289.00

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
ADMINISTRATIVA			
BONAPACE CORA NOELIA CUIT- 27-33488869-5	36,245.00	\$ 39,870.00	\$ 41,465.00
ADMINISTRATIVA PRENSA			
GIAGANTE ANABELA SOLEDAD - CUIT 27-31859225-5	31,308.00	\$ 34,439.00	\$ 35,817.00
7 CASCADAS			
GONZALEZ GIANINI LUCAS – CUIT 20-39415301-0	27,956.00	\$ 30,702.00	\$ 31,982.00
GUZMAN ENZO JAVIER -CUIT- 20-37439868-8	27,956.00	\$ 30,702.00	\$ 31,982.00
POLO ARIANA SOFIA - CUIT - 27-42785980-6	24,667.00	\$ 27,134.00	\$ 28,219.00
MEDICA - LICENCIAS			
AGUAYSOL SILVIA G. -CUIT 27-17245829-2	30,752.00	\$ 33,827.00	\$ 35,180.00
TECNOLOGÍA			
ROVERA CARLOS AGUSTIN - CUIT - 20-44474058-3	22,770.00	\$ 25,047.00	\$ 26,048.00
CIT			
SANCHEZ SOLANO Jorge - CUIT - 20-39476878-3	28,462.00	\$ 31,308.00	\$ 32,561.00

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INTENDENCIA			
OLMOS MARIELA LORENA- CUIT- 27-23050067-9	36,285.00	\$ 39,914.00	\$ 41,510.00
QUASTEN SOFIA MARIA- CUIT- 27-39476867-2	35,000.00	\$ 38,500.00	\$ 40,000.00

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS			
YACARINO FLORENTINA CUIT- 27-33034322-8	38,300.00	\$ 42,130.00	\$ 43,815.00

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) y al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 19 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº 1120/2021

VISTO:

El Memorándum producido por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se abonen los gastos para la realización de un video para presentarlo en el Festival de Festivales de la Ruta Internacional del Tango, a llevarse a cabo los días 10 y 11 de Diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS OCHENTA y TRES MIL (\$83.000.), destinado a solventar los gastos de iluminación, adaptaciones de bailarines, cachet de artistas, etc., del mencionado video;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) **OTORGUESE** un Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. LIC. LUCIANA PAOLA PACHA DN.I. Nº30.663.925, por la suma de PESOS OCHENTA y TRES MIL (\$83.000.-), para solventar los gastos de un video, para presentarlo en el Festival de Festivales de la Ruta Internacional del Tango, a llevarse a cabo los días 10 y 11 de Diciembre del corriente año, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visacion, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ.. 05 – Item 01 – Subltem 03 (Fiestas, Festiv. y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

DECRETO N°1121/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora POLO ARIANA SOFIA, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para necesarias para la construcción de deck de 140m2 de madera en el Complejo recreativo Siete Cascadas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de la Señora **POLO ARIANA SOFIA – D.N.I. n°42.785.980 – CUIT n°27-42785980-6**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para la construcción de deck de 140m2 de madera en el Complejo recreativo Siete Cascadas de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS (\$200.000.-), a partir del 12 de OCTUBRE de 2021 y hasta el 01 de NOVIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01-Subltem 09 (Obras Complejo Turísticos) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 19 de Octubre de 2021.-

DECRETO N° 1122/2021

VISTO:

La Adenda del Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **UNDRELA CLAUDIO MARTIN**, tomando a su cargo la provisión de obra y herramientas para realizar diversos arreglos eléctricos en la Escuela Normal Superior Arturo Capdevila de nuestra Ciudad, mediante Decreto n° 986/2021; y

CONSIDERANDO:

Que las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar la cláusula TERCERA del mencionado instrumento legal, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **TERCERA: PRECIO:** El Presente contrato se refiere al Servicio descrito en la cláusula primera, por el cual percibirá de LA LOCATARIA la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200.-) por Conversión a led de 5 reflectores a razón de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA (\$640.-) por reflector, PESOS TREINTA y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$31.240.-) por conversión a led y revisión de 71 equipos de tubos de 1,20 m, a razón de PESOS CUATROICNETOS CUARENTA (\$440.-) por equipo, PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$1.260.-) por conversión a led de 2 lámparas, desmontado de balasto y colocación de fotocélula, a razón de PESOS SEISCIENTOS TREINTA (\$630.-) por lámpara, esto arroja un monto total de PESOS TREINTA y CINCO MIL SETECIENTOS (\$35.700.-) por los trabajos realizados. El pago del precio, según detalle presente será liquidado mediante órdenes de trabajo y los correlativos certificados emitidos y aprobados por la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental, debiendo presentar factura/recibo pertinente conforme a su condición tributaria. Los pagos serán efectuados por tesorería de la Municipalidad de La Falda del 1 al 10 del mes siguiente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** la Adenda del Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **UNDRELA CLAUDIO MARTIN – D.N.I. nº 24.188.978 – Cuit nº20-24188978-6**, el cual las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar la cláusula TERCERA del mencionado instrumento legal, la cual quedara redactada de la siguiente manera: **TERCERA: PRECIO:** El Presente contrato se refiere al Servicio descrito en la cláusula primera, por el cual percibirá de LA LOCATARIA la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200.-) por Conversión a led de 5 reflectores a razón de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA (\$640.-) por reflector, PESOS TREINTA y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$31.240.-) por conversión a led y revisión de 71 equipos de tubos de 1,20 m, a razón de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$440.-) por equipo, PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$1.260.-) por conversión a led de 2 lámparas, desmontado de balasto y colocación de fotocélula, a razón de PESOS SEISCIENTOS TREINTA (\$630.-) por lámpara, esto arroja un monto total de PESOS TREINTA y CINCO MIL SETECIENTOS (\$35.700.-) por los trabajos realizados. El pago del precio, según detalle presente será liquidado mediante órdenes de trabajo y los correlativos certificados emitidos y aprobados por la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental, debiendo presentar factura/recibo pertinente conforme a su condición tributaria. Los pagos serán efectuados por tesorería de la Municipalidad de La Falda del 1 al 10 del mes siguiente

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – Subltem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edif. Pub.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 19 de octubre de 2021.-

DECRETO Nº1123/2021

VISTO:

La necesidad de realizar un importante número de tramitaciones en la Ciudad de Córdoba;
y

CONSIDERANDO:

Que el Agente **FLORES SEBASTIAN OSCAR**, fue solicitado por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba (INISODEP), para realizar tareas administrativas en la misma;

Que dicho Agente reúne los antecedentes y condiciones necesarios para realizar las tareas de Programas de Personas en situación de calle, Programas de Mediación Comunitaria y Programa de Trata de Personas y ocuparse de su seguimiento y conclusión con la debida rendición de lo actuado y acreditación de cumplimiento de las tareas encomendadas, como así también respecto de las tramitaciones que se presenten en el futuro;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **ENCOMIENDASE** al Agente **FLORES SEBASTIAN OSCAR** – D.N.I.Nº 27.102.369, Administrativo Categoría 12, Legajo nº1673, avocarse a partir del 04 de OCTUBRE del año 2021, Coordinar los Programas; Personas en situación de calle, Programa Mediación Comunitaria y Programa Trata de Personas, entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de La Falda.-

Art. 2) **EN** el desarrollo de las gestiones inherentes a las actividades encargadas, es obligación del Agente informar en forma semanal respecto del cumplimiento de las tareas encomendadas y en tiempo útil la efectiva prestación de los servicios.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción: T-198

La Falda, P.E. 20 De Octubre De 2021

DECRETO Nº 1124/2021

VISTO:

El expediente **91204-T-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **02 DE JUNIO DE 2021**, por el que el señor **TAURO, FEDERICO D.N.I. 27.373.516** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA COMARCA** con el rubro **VTA DE LIBROS Y**

PUBLICACIONES, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **DR. EMILIO MEINCKE Nº 17** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz.088 Parc. 013 PH 001 Local 000), a partir del día **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Traslado de Comercio: LA PLATA Nº 26

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 05 y 06 y a lo actuado en Fs. 21 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **TAURO, FEDERICO D.N.I. 27.373.516** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA COMARCA**, sito en calle **DR. EMILIO MEINCKE Nº 17** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz.088 Parc. 013 PH 001 Local 000), con el rubro **VTA DE LIBROS Y PUBLICACIONES**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Traslado de Comercio: LA PLATA Nº 26

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 20 de Octubre de 2021

DECRETO Nº1125/2021

VISTO:

El Trámite nº 90114-V-2020 del registro municipal de fecha 28 de Diciembre del 2021, iniciado por la señora VARELA ESTHER DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2022, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas informa que el que la recurrente registra deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad y Tasa de Arrendamiento en Cementerio, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) NO HACER lugar al pedido de eximición en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por año 2022, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado a la señora VARELA ESTHER DEL VALLE, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,-21 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1126/2021

VISTO:

La crítica situación de Salud por la que atraviesa la Señora QUINTEROS NELIDA DEL VALLE, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar parte de los gastos de medicamentos; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, por los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021 (inclusive);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, a la Señora **QUINTEROS NELIDA DEL VALLE- D.N.I. n°20.305.763 – CUIT n°27-20305763-1**, a partir del mes de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021 (inclusive), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.



La Falda, 21 de Octubre de 2021

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETO N° 1127/2021
COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.3.05.01.02	FOMENTO PRENSA Y DIFUSION	\$ 6,950,000.00	\$ 400,000.00	\$ 7,350,000.00
1.3.05.01.07	SISTEMA DE SALUD	\$ 79,962,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 82,462,000.00
	INCREMENTO		\$ 2,900,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.3.05.01.21	PROGRAMA PAAM	\$ 7,500,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 5,000,000.00
1.3.05.01.10	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES	\$ 765,000.00	\$ 400,000.00	\$ 365,000.00
	DISMINUCION		\$ 2,900,000.00	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 21 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1128/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3443 de fecha 20 de Octubre del año 2021, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA FIRMA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE DESTINOS SEDE DE EVENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CÓRDOBA, CENTRO DE ENCUENTROS Y REUNIONES"

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3443 sancionada en fecha 20 de Octubre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 21 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1129/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3444 de fecha 20 de Octubre del año 2021, mediante la cual se AUTORIZA A LA EMPRESA GESTION Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.R.L EL USO DE LA VIA PUBLICA A LOS FINES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL DESIGNADA COMO DC 01055/136, EN CALLE ROSARIO ENTRE FRENCH Y BERUTTI DE B° VILLA ESTELA DE NUESTRA CIUDAD.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3444 sancionada en fecha 20 de Octubre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 21 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1130/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3445 de fecha 20 de Octubre del año 2021, mediante la cual se AUTORIZA A LA EMPRESA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.R.L EL USO DE LA VIA PÚBLICA A LOS FINES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE EXTENSIÓN DE RED DE GAS NATURAL DESIGNADA COMO DC 01055/118, EN CALLE ROSARIO ESQUINA SAN LUIS DE B° MIRAMONTES DE NUESTRA CIUDAD

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3445 sancionada en fecha 20 de Octubre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 21 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1131/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3446 de fecha 20 de Octubre del año 2021, mediante la cual se AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A LA BAJA DEL INVENTARIO MUNICIPAL Y VENTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: UN COMPRESOR A GASOIL, MOTOR MARCA DEUTZ N°4777021, UNA PALA CHICA RECOLECTORA DE ESCOMBROS, MOTOR CITROEN 3 CV, SIN NUMERO, UNA CORTADORA DE PASTO, UN CARRETON DE 2 M POR 1,70 M DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA SECRETRIA DE DESARROLLO TERRITORIAL AMBIENTAL.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3446 sancionada en fecha 20 de Octubre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,-22 de Octubre de 2021.-

DECRETO N° 1132/2021

VISTO:

La solicitud efectuada por la Señora PATIÑO RAMONA CELINA, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, por los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021 (inclusive);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA :

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, a la Señora **PATIÑO RAMONA CELINA- D.N.I. n°17.111.141 – CUIT n°27-17111141-8**, a partir del mes de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021 (inclusive), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E.,22 de Octubre de 2021.-

DECRETO N° 1133/2021

VISTO:

El Expediente n°92211-I-2021, del registro municipal de fecha 12 de Octubre de 2021, iniciado por el Agente MAIDANA OSVALDO RAMON, mediante el cual solicita aplicación del Art. 53) del Estatuto Municipal Ordenanza n 406/87; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.9 del mencionado Expediente, Asesoría Letrada Municipal, se expide al respecto concluyendo que se debe reconocer a la causante el derecho a la gratificación prevista en el Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza n 406/87, facultando al Área correspondiente a efectuar las tramitaciones pertinentes a fines de liquidar a la misma el pago equivalente a un mes de la última retribución percibida, por cada cinco 5 años de servicios en la Administración Municipal o fracción mayor de tres 3 años;

Que este Poder Ejecutivo hace suya la conclusión mencionada precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DISPONESE**, que a través de las áreas correspondientes, se proceda a la liquidación al Agente **MAIDANA OSVALDO RAMON – D.N.I n°12.234.497- CUIT n°20-12234497-6**, del pago previsto en el Art. 53) de la Ordenanza 406/87, de la suma de PESOS UN MILLON TREINTA OCHO MIL CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$1.038.005,10.-) en virtud del informe efectuado Asesoría Letrada Municipal y admitido por este Poder Ejecutivo.

Art. 2) EL GASTO que demande deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) el Presupuesto de gastos año 2021.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 22 de Octubre de 2021

DECRETO Nº 1134/2021

VISTO:

El Trámite nº 91798-E-2021 del registro municipal de fecha 17 de Agosto del 2021, iniciado por la señora FLORENCIA ESQUIVEL, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa Comercio e Industria para el año 2021, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 382/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas informa que el que la recurrente registra deuda en concepto de Tasa de Comercio e Industria anterior al beneficio, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) NO HACER lugar al pedido de eximición en el pago de la Tasa de Comercio e Industria por año 2021, a la señora FLORENCIA ESQUIVEL, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción: R-461

La Falda, P.E 22 De Octubre De 2021

DECRETO Nº 1135/2021

VISTO:

El expediente **90596-R-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **24 DE FEBRERO DEL 2021**, por el que el señor **RODRIGUEZ, DARIO LEONARDO D.N.I. 23.768.802** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado, **DALECO** con el rubro **FERRETERIA**, rubros anexos **VTA DE MATERIALES ELECTRICOS**, sito en **AV. KENNEDY Nº264** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 075 Parc. 013 PH 001 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **RODRIGUEZ, DARIO LEONARDO D.N.I. 23.768.802**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado, **DALECO** sito en **AV. KENNEDY Nº264** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 075 Parc. 013 PH 001 Local 000), con el rubro **FERRETERIA**, rubros anexos **VTA DE MATERIALES ELECTRICOS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: P-517

LA FALDA, P.E. 22 De Octubre De 2021

DECRETO Nº 1136/2021

VISTO:

El expediente **89928-P-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **01 DE DICIEMBRE DE 2020**, por el que el señor **PERROTTA CERISARA, LUIS PABLO D.N.I. 22.023.073**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **AGENCIA DE QUINIELA**, rubros anexos **KIOSCO SIN VTA DE BEBEIDAS** sito en calle **DR. MEIROVICH Nº 70** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 0096 Parc. 016 PH 000 Local 000) a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**;

Se Transfiere a: **MOYANO, SILVANA ANDREA D.N.I. 24.396.451.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 27 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **PERROTTA CERISARA, LUIS PABLO D.N.I. 22.023.073**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **DR. MEIROVICH Nº 70** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 0096 Parc. 016 PH 000 Local 000) con el rubro **AGENCIA DE QUINIELA**, rubros anexos **KIOSCO SIN VTA DE BEBIDAS**, a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**;

Se Transfiere a: **MOYANO, SILVANA ANDREA D.N.I. 24.396.451.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: L-399

La Falda, P.E 22 De Octubre De 2021

DECRETO Nº 1137/2021

VISTO:

El expediente **92031-L-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, por el que la señora **LETTERUCCI, TAMARA JESSICA**

D.N.I. 34.243.484 solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SIERRA BIKES** con el rubro **BICICLETERIA**, rubros anexos **VENTA DE ACCESORIOS**, sito en **AV. EDEN Nº444** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 006 Parc. 023 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **LETTERUCCI, TAMARA JESSICA D.N.I. 34.243.484** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado, **SIERRA BIKES** sito en **AV. EDEN Nº444** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 006 Parc. 023 PH 000 Local 000), con el rubro **BICICLETERIA**, rubros anexos **VENTA DE ACCESORIOS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**
-

La Falda, P.E 22 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº 1138/2021

VISTO:

El expediente **Nº 92275- B- 2021**, del registro Municipalidad de fecha **18 DE Octubre de 2021** mediante el cual el Señor

BARRERA, NICOLAS ALEXIS titular del **DNI Nº** solicita **Cambio de Unidad** para la licencia **TAXI N 501**.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 3244 que regulan el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el Sr. **BARRERA, NICOLAS ALEXIS** desea dejar fuera de servicio al vehículo Marca Volkswagen suran – Sedan 5 Puertas – Modelo 2016 – Dominio **AA738YN**

Que en término de la documentación acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar lo peticionado por el Señor **BARRERA, NICOLAS ALEXIS.-**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AUTORIZASE** al señor **BARRERA, NICOLAS ALEXIS** titular del **DNI N° 35.474.152** el Cambio de Unidad con la **CHAPA N° 501** para la prestación del Servicio de **TAXI** con el vehículo de su propiedad Marca Peugeot 301 Allure – Sedan 4 Puertas – Modelo 2017 – Dominio **AB471LX**; desde el día **18 de octubre del año 2021 hasta el día 31 de diciembre del año 2027.**

Art. 2) **DESE** la baja como Remis al vehículo marca Volkswagen suran – Sedan 5 Puertas – Modelo 2016 – Dominio **AA738YN.-**

Art. 3) **NOTIFIQUESE** al interesado que comercialmente sigue inscripto en el Registro Municipal con el N° **B-532.**

Art. 4) **EI** presente Decreto consta de CUATRO (4) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese** al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 22 de Octubre de 2021.

DECRETO N°1139/2021

VISTO:

El Trámite n° 92254-M-2021, iniciado por la señora MIRO QUEVEDO ELBA MARA , mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, en concepto de MULTA sobre Motocicleta Dominio 858EGR; realizada el 27 de Marzo de 2012 según Resolución n° 2387/13 del Juzgado Administrativo de Faltas y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada informa que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud, que a su vez ha invocado interés legítimo a tal fin, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Multa sobre el Automotor Dominio 858EGR, realizada el 27 de Marzo de 2012, solicitado por la Sra. MIRO QUEVEDO ELBA MARA, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código Civil – Art. 4027 Inciso 3, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: B-523

LA FALDA, P.E., 22 De Octubre De 2021

DECRETO Nº 1140/2021

VISTO:

El expediente **89399-B-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **01 DE DICIEMBRE DE 2020**, por el que el señor **BACCOLA, DARIO ALEJANDRO D.N.I. 24.778.593**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado, **GAVILAN PATAS LARGAS** con el rubro **BAR - RESTAURANT**, rubros anexos **NO POSEE** sito en **AV. EDEN Nº 124** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 030 Parc. 002 PH 05 Local 000) a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE;**

Se Transfiere a: **TORRES, LUIS DARIO D.N.I. 28.582.934.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 64 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **BACCOLA, DARIO ALEJANDRO D.N.I. 24.778.593**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado, **GAVILAN PATAS LARGAS** sito en **AV. EDEN Nº 124** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 030 Parc. 002 PH 05 Local 000) con el rubro **BAR - RESTAURANT**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE;**

Se Transfiere a: **TORRES, LUIS DARIO D.N.I. 28.582.934.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E.- 25 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1141/2021

VISTO:

La necesidad de liquidar las guardias Pediátricas, Clínicas y Tocoginecología, durante el mes de NOVIEMBRE año 2021, a los médicos del Hospital Municipal La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000.-), destinados al pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Fondo Especial, al Señor Secretario de Salud de la Municipalidad de La Falda, Dr. MENNITTE FABIO ALBERTO– D.N.I. n°18.230.862 por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000.-), con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma, para afrontar el pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, durante el mes de NOVIEMBRE del año 2021.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2021. -

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 25 de Octubre de 2021.-

DECRETO N° 1142/2021

VISTO:

El Decreto n° 545/2021 de fecha 15/06/2021, mediante el cual se abona lo gastos del curso de Inglés Turístico Básico, dictado desde las Universidades Populares, destinado al Personal del sector (informantes, mozos, choferes de remis, personal de hoteles, etc.-); y

CONSIDERANDO:

Que el gasto efectuado ha superado el importe previsto, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo ampliar la suma total establecida en el Art., 1) del Decreto n° 545/2021, en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) AMPLIASE en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) el monto otorgado por Art. 1) del Decreto n° 545/2021, resultando el total del mismo en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-).-

Art. 2) EL Gasto que demande el presente deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 09 (Fortalecimiento Institucional) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.--25 de Octubre de 2021.--

DECRETO N°1143/2021

VISTO:

El Memorándum producido por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económica Local, mediante el cual solicita se abonen los gastos con motivo de la realización del curso de “Diseño y Realización de Proyectos Culturales”, dentro del marco de Universidades Populares, a llevarse a cabo los días 05,12 y 19 de Noviembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-), destinado a solventar los gastos en concepto de traslados, técnica, viáticos, etc. que se produzcan en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE un Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. LIC. PACHA LUCIANA PAOLA DN.I. N°

30.663.926, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-), destinado a solventar los gastos que se produzcan con motivo de la realización del curso de "Diseño y Realización de Proyectos Culturales", dentro del marco de Universidades Populares, a llevarse a cabo los días 05,12 y 19 de Noviembre del año 2021, en nuestra Ciudad, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida el mismo.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 17 (Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E,-25 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº 1144/2021

VISTO:

El Contrato de Suministro celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor GOMEZ GUILLERMO DARIO, para suministrar 300 viajes de material árido 020, grillado para mejoramiento y consolidación de suelos de las calles de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) RECONOZCASE el Contrato de Suministro del Señor GOMEZ GUILLERMO DARIO – D.N.I. Nº32.784.715 – CUIT n ° 20-32784715-6, para suministrar 300 viajes de material árido 020, grillado para mejoramiento y consolidación de suelos de las calles de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-) por viaje de 6m3, lo que arroja un total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-), a partir del 01 de OCTUBRE del año 2021 y hasta el día 30 de NOVIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 –SubItem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-25 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº 1145/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **VEGA JUAN ALBERTO**, para la realización de la siguiente obra: 3050 m2 de adoquinado en Bvard. Artigas entre Humberto Illia y Santa Fe de esta misma Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **VEGA JUAN ALBERTO – D.N.I. Nº 24.089.693 – CUIT n ° 20-24089693-2**, para la realización de la siguiente obra: 3050 m2 de adoquinado en Bvard. Artigas entre Humberto Illia y Santa Fe de esta misma Ciudad, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA y CUATRO MIL (\$854.000.-), a partir del 18 de OCTUBRE de 2021 y hasta el 07 de NOVIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subltem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-25 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº 1146/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ALIENDRO JOSE HUGO, para la realización de la siguiente obra: 1164 m2 de adoquinado en Ing. Cassaffousth entre Avda. Patria y Centenario de esta misma Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **ALIENDRO JOSE HUGO – D.N.I. N°31.302.230 – CUIT n°20-31302230-8**, para la realización de la siguiente obra: 1164 m2 de adoquinado en Ing. Cassaffousth entre Avda. Patria y Centenario de esta misma Ciudad por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$325.920.-), a partir del 20 de OCTUBRE de 2021 y hasta el 04 de NOVIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subltem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 25 de Octubre de 2021.-

DECRETO N° 1147/2021

VISTO:

Que desde el día 05 al 07 de Noviembre del corriente año, se llevará a cabo en nuestra Ciudad, el “**22° FESTIVAL DEL LIBRO y LA CREATIVIDAD**” y la “**21° EDICION DEL CONCURSO NACIONAL DE CUENTO CORTO “BABEL”**”, a llevarse a cabo en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos son organizados por la Biblioteca Babel de nuestra Ciudad;

Que dicho Festival cuenta con una importante trayectoria y pertenencia con la Comunidad habilitando el dialogo, espacios de formación y enriquecimiento entre diferentes actores del sector y promoviendo las acciones que las Bibliotecas Populares llevan adelante;

Que el concurso contó con la participación de más de 65 inscriptos de distintos puntos de nuestro País, oficiando el mismo de medio de difusión de la actividad cultural de la Ciudad;

Que este Poder Ejecutivo, siempre dispuesto a apoyar actividades de este tipo, que hacen al enriquecimiento cultural, ha dispuesto Declararlos de Interés Cultural Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art.1) **DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL el “22° FESTIVAL DEL LIBRO y LA CREATIVIDAD”** y la **“21° EDICION DEL CONCURSO NACIONAL DE CUENTO CORTO “BABEL”**, a realizarse desde el día 05 al 07 de Noviembre del año 2021, en la Ciudad de La Falda – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba.
- Art. 2) **NOTIFIQUESE** a los Organizadores, entregando copia del presente Decreto.
- Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E., 25 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1148/2021

VISTO:

La **“8° EDICION de la FERIA DE LITERATURA AUTOGESTIVA “INDIVISIBLES”**, que se llevara a cabo el día 07 de Noviembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se realizara en el marco de la **“22° FESTIVAL DEL LIBRO Y LA CREATIVIDAD”**;

Que dicha feria propone el encuentro entre escritores, pequeños editores independientes y el público en general, ofreciendo a los interesados la oportunidad de acceder a material único y exclusivo además de objetos de autor de manera directa;

Que dada la importancia que reviste dicha Feria es criterio de este Poder Ejecutivo, Declararla de Interés Cultural Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art.1) **DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL la “8 EDICION de la FERIA DE LITERATURA AUTOGESTIVA “INDIVISIBLES”**, a llevarse a cabo el día 07 de Noviembre del año 2021, en la Ciudad de La Falda – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba.

Art. 2) **NOTIFIQUESE** a los Organizadores, entregando copia del presente Decreto.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, 25 de Octubre de 2021

DECRETO N° 1149/2021

VISTO:

La Resolución del ANSES N° 174/ 2021, Decreto N° 719/2021 Complemento mensual salario familiar, donde se establece un incremento en los montos de las Asignaciones Familiares, topes de los rangos y siendo el tope máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 105139.00.,

Y CONSIDERANDO:

Que este municipio adhiere a la normativa nacional en materia de asignaciones familiares;

Que existe partida presupuestaria para abonar las erogaciones que generan las distintas asignaciones familiares;

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1°) MODIFIQUENSE a partir del período OCTUBRE de 2021 los MONTOS de las asignaciones familiares y TRAMOS de escala que incluyen ingresos – remuneraciones del grupo familiar, quedando conformados de la siguiente manera:

Asignaciones familiares	Valor general
Maternidad	
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración bruta
Nacimiento	
IGF hasta \$ 210278.00	\$ 5904.00
Adopción	

IGF hasta \$ 210278.00	\$ 35312.00
Matrimonio	
IGF hasta \$ 210278.00	\$ 8841.00
Prenatal	
IGF hasta \$ 78454.00	\$ 5063.00
IGF entre \$ 78454.01 y \$ 115062.00	\$ 3415.00
IGF entre \$ 115062.01 y \$ 132844.00	\$ 2064.00
IGF entre \$ 132844.01 y \$ 210278.00	\$ 1063.00
Hijo	
IGF hasta \$ 78454.00	\$ 5063.00
*Complemento Mensual Salario Familiar	\$ 5063.00
IGF entre \$ 78454.01 y \$ 115062.00	\$ 3415.00
*Complemento Mensual Salario Familiar	\$ 3415.00
IGF entre \$ 115062.01 y \$ 132844.00	\$ 2064.00
IGF entre \$ 132844.01 y \$ 210278.00	\$ 1063.00
Hijo con discapacidad	
IGF hasta \$ 78454	\$ 16496.00
*Complemento Mensual Salario Familiar	\$ 5063.00
IGF entre \$ 78454.01 y \$ 115062.00	\$ 11668.00
*Complemento Mensual Salario Familiar	\$ 3415.00
IGF superior a \$ 115062.01	\$ 7364.00
Ayuda escolar anual	
IGF hasta \$ 210278.00	\$ 4244.00
Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad	
Sin tope de IGF	\$ 4244.00

Art.2) Queda excluido de la Asignación Familiar cada integrante del Grupo Familiar que supere los \$ 105139.

Art.3) El presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1, Inciso 1, Partida Principal 01- (Personal) del Presupuesto de Gastos del año2021.

Art.4) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.5) El presente decreto consta de tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., -26 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº 1150 /2021

VISTO:

El Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Gerez Alejandro Marcelo y Maximiliano Marcelo Alejandro Gerez, para la distribución de folletos del área de Prensa; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a lo establecido en la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de La Falda y los Señores **GEREZ ALEJANDRO MARCELO – D.N.I. nº 16.656.142 – CUIT nº 20-16656142-7 y GEREZ MAXIMILIANO MARCELO ALEJANDRO – D.N.I. nº 34.511.077 – CUIT nº 20-34511077-2**, para la distribución de folletos del área de Prensa, a partir del 01 de OCTUBRE del año 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, por la suma de PESOS VEINTICINCO (\$25,00.-) por folleto, fijándose como tope OCHO MIL QUINIENTOS (8.500.-) folletos, en un todo de acuerdo a las cláusulas Condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente decreto deberá ser imputado al Anexo1 – Inc.1 – Part. Princ. 03 – Item 03 (Comunic. Postales, Telef. e Internet) del presupuesto de gastos el año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., - 27 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1151/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora CRAVERO MARIA CECILIA, para prestar los servicios de diseño y seguimiento de programas específicos de fomento artístico e institucional del sector cultural; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato del Servicios de la Señora **CRAVERO MARIA CECILIA – D.N.I. N°23.832.777 – CUIT N°27-23832777-1**, para prestar los servicios de diseño y seguimiento de programas específicos de fomento artístico e institucional del sector cultural, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) mensuales, a partir del 01 de OCTUBRE del año 2021 y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 3- Part. Princ. 05- Item 01-SubItem 17 (Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,- 27 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1152/2021

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor LOPEZ JUAN EDUARDO, en el sentido de que se le otorgue ayuda económica para solventar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante se encuentra atravesando una crítica situación socio-económica, por lo que se le hace imposible afrontar los gastos de subsistencia;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social, razón por la cual ha dispuesto otorgarle una ayuda de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), mensuales, por los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), mensuales, al Señor **LOPEZ JUAN EDUARDO – D.N.I nº6.699.165.– CUIL nº 20-6699165-3**, por los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E. 23 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº 1153/2021

VISTO:

El expediente Nº 92323 – A – 2021 del registro de esta Municipalidad, de fecha 20 de Octubre del año 2021, mediante el cual el señor ARIAS, JOSE LUIS titular de D.N.I Nº 20.774.080 solicita la EXTENSION PARA UTILIZACION DEL VEHICULO de la licencia de TAXI Nº 548 de su propiedad a partir del día 20 de Octubre del año 2021.

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza Nº 3244 en su artículo nº 37 que regula el servicio público de taxis y remises, expresa que los vehículos deberán contar con una antigüedad máxima de diez (10) años para mantenerse en el servicio. Una vez vencido el plazo referido, o ante de unidad, el licitario deberá incorporar un vehículo de hasta cinco (5) años de antigüedad, contándose estos desde la fecha de vencimiento o cambio de unidad, según corresponda: Vencido en este plazo, dispondrá de seis (6) meses para incorporar un nuevo vehículo, debiendo realizar el depósito de la documentación, las placas identificatorias del servicio y el retiro del servicio. De no cumplir con lo prescripto en el párrafo anterior, se dispondrá de la baja automática del vehículo y caducará de pleno derecho la licencia otorgada para su explotación, la que quedará vacante.

Que el señor ARIAS, JOSÉ LUIS, adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad para afectar al servicio vehículo marca Peugeot 207 Compact – Sedan 4 puertas – Modelo 2014- Dominio NTO – 059.

Que en término de la documentación acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente, es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la licencia de TAXI al señor ARIAS, JOSÉ LUIS.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) AUTORICÉSE al señor ARIAS, JOSE LUIS titular de D.N.I. N° 20.774.080, a que proceda a la UTILIZACION DEL VEHÍCULO marca – Peugeot 207 Compact – Sedan 4 puertas – Modelo 2014 – Dominio NTO – 059 de la licencia de TAXI N° 548 según ordenanza vigente N° 3244, a partir del día 31 de Diciembre del año 2022 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2024.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al interesado que se encuentra inscripto comercialmente con el N° A – 415 debiendo tributar por la actividad.

Art. 3) EL presente decreto consta de cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Octubre de 2021.-

DECRETO N° 1154/2021

VISTO:

Que mediante Decreto n°386/2021, de fecha 20 de Abril de 2020, se rectifica en todos sus términos el Decreto n°1019/2020 de fecha 02 de Diciembre del año 2020, otorgándole una eximición del CIEN POR CIEN (100%) en el pago en la Tasa de Servicios a la Propiedad por el año 2020, a la Señora BALATTI SILVINA MARA, del inmueble de su propiedad inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como 01010280018000, sito en calle Hilario Ascasubi n° 80 de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por un error administrativo se puso año 2020, cuando en realidad corresponde al año 2021, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo efectuar dicha salvedad, por lo que se hace necesario proceder a la modificación del Decreto mencionado ut-supra;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **MODIFICAR** parcialmente el Art. 1) del Decreto n° 386/2021, de fecha 20 de Abril de 2021, donde dice por el año 2020, deberá decir; por el año 2021, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1155/2021

VISTO:

Que mediante Ordenanza n°3273 se avala el Convenio de Compromiso de gestión efectores Municipales - PROGRAMA SUMAR-PACES del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo hacer entrega de la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA y DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.432.200) al **HOSPITAL MUNICIPAL LA FALDA**, por el periodo JULIO de 2021, los que serán destinados a cubrir gastos que se produzcan en la ejecución del mencionado Programa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **HÁGASE ENTREGA**, al Secretario de Salud. **Dr. MENNITTE FABIO A.**, de la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA y DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.432,200.-) al **HOSPITAL MUNICIPAL LA FALDA**, por el periodo JULIO 2021 del PROGRAMA SUMAR –PACES, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación, dentro de los (15) días de percibida, para cubrir los gastos que se ocasionen en el mencionado Programa.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Sub-item 08 (Plan Sumar) del Presupuesto de Gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1156/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3447 de fecha 27 de Octubre del año 2021, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONVENIO N°5- FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES FIRMADO CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA REPRESENTADO POR EL SR. CR. JUAN SCHIARETTI.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3447 sancionada en fecha 27 de Octubre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 29 de Octubre de 2021-

DECRETO N° 1157/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3448 de fecha 27 de Octubre del año 2021, mediante la cual se AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A EJECUTAR LA OBRA "CORDON CUNETAS Y BARRIOS DE HORMIGON SIMPLE" SOBRE CALLE LAS LOMAS DESDE SU INTERSECCION CON AV. EL TALA HASTA SU INTERSECCIÓN CON CALLE EL RODEO (INCLUYENDO EL LOTE 24 SOBRE CALLE LAS LOMAS) DE B° VILLA EDÉN.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3448 sancionada en fecha 27 de Octubre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,-29 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1158/2021

VISTO:

La crítica situación de Salud por la que atraviesa la Señora QUINTEROS ROXANA ELIZABETH, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar parte de los gastos de medicamentos; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, por los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021 (inclusive);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, a la Señora **QUINTEROS ROXANA ELIZABETH D.N.I. n°27.897.586 – CUIT n°27-27897586-5**, a partir del mes de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021 (inclusive), por lo expuesto precedentemente.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E,- 29 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1159/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora VILLABONA CLAUDIA, para prestar los servicios de desratización, desinsectación y desinfección en la Ciudad de La Falda, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato del Servicios de la Señora **VILLABONA CLAUDIA – D.N.I. N°14.789.430 – CUIT N°27-14789430-2**, para prestar los servicios de desratización, desinsectación y desinfección en la Ciudad de La Falda, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de La Falda, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 17 (Conserv. Reparac. Instalac. Desmalez y Poda) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,- 29 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1160/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Empresa de Seguridad **WOLVES UNIPERSONAL** de **MARCOS ANTONIO ZOPPI**, para la prestación de servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Municipal de La Falda, de Lunes a Lunes, 8 horas diarias, desde las 22 hs hasta las 6 am; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios **con la EMPRESA WOLVES UNIPERSONAL de MARCOS ANTONIO ZOPPI – D.N.I. N°23.794.448 – CUIT N°20-23794448-9**, para para la prestación de servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Municipal de La Falda, de Lunes a Lunes, 8 horas diarias, desde las 22 hs hasta las 6 am,, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000.-) mensuales, a partir del 01 de NOVIEMBRE del año 2021 y hasta el 31 de ENERO del año 2022, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2021 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3438

VISTO:

El Expediente N° 91908-S-2021 de fecha 1° de setiembre de 2021, iniciado por la Sra. LUCIANA GLORIA SOLEDAD SANTÁNGELO mediante el cual solicita autorización para habilitación en el rubro Casa de té en el inmueble designado en Catastro Municipal como Circ.: 19; Secc.: 01; Manz.: 036; Parc.: 001; Manz. Of.: N; Lote Of.: 6, ubicado en calle Cuesta del Lago 1464 de Barrio Villa Edén de nuestra Ciudad, empadronado a nombre de GASTÓN ARY MELVIN;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 3329 – Código de Edificación y Urbanización – Texto Ordenado 2020-, el inmueble se encuentra ubicado en Zona 7 Residencial 1 para la cual el desarrollo de la actividad no se encuentra contemplado.

Que la solicitante manifiesta la intención de iniciar una explotación comercial de tipo familiar que, junto a las cabañas ya habilitadas en el mismo inmueble, pueda generar empleo para vecinos de la región como así también contribuir al comercio local con la compra de materiales y mano de obra por la inversión en reformas que se encuentra ejecutando.

Que las propiedades vecinas no se verían afectadas por la actividad dado que la propiedad conforma una manzana completa.

Que la presente Ordenanza establece el horario de funcionamiento el que deberá ser de estricto cumplimiento.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: 3438

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación comercial en el rubro Casa de té solicitado por el Expediente N° 91908-S-2021 de fecha 1º de setiembre de 2021, iniciado por la Sra. LUCIANA GLORIA SOLEDAD SANTÁNGELO en el inmueble designado en Catastro Municipal como Circ.: 19; Secc.: 01; Manz.: 036; Parc.: 001; Manz. Of.: N; Lote Of.: 6, ubicado en calle Cuesta del Lago 1464 de Barrio Villa Edén de nuestra Ciudad, empadronado a nombre de GASTÓN ARY MELVIN.

Artículo 2º) ESTABLÉCESE el funcionamiento comercial los días lunes a domingo de 08.00 a 22.00 horas.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sra. LUCIANA GLORIA SOLEDAD SANTÁNGELO, para su conocimiento.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3439

VISTO:

La solicitud para modificar el cuadro tarifario vigente para el servicio de agua potable en la Ciudad presentada por la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos La Falda Ltda. por nota de fecha 09 de marzo de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que el último aumento tarifario otorgado a la prestadora, fue aprobado en el mes de noviembre del año 2020.

Que la Institución ha presentado un informe actualizado sobre obras realizadas con recursos propios en la ciudad.

Que el cuadro tarifario solicitado vigente ha quedado desfasado respecto de la inflación sufrida en el último período.

Que es importante que se brinde la tarifa adecuada para el sostenimiento eficaz del servicio, no sólo por ser un servicio esencial para la industria turística, principal sostén económico de nuestra ciudad, sino por la salud de toda nuestra población.

**POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA: 3439**

Artículo 1º) AUTORIZÁSE a la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos La Falda Ltda. a incrementar la tarifa y los cargos por intimaciones y reconexión vigentes a partir de la facturación cuyo vencimiento opere desde el 1º de diciembre de 2021 y cuyo cuadro tarifario actualizado obra como Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) AUTORIZÁSE a la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos La Falda Ltda. a incrementar la tarifa y los cargos por intimaciones y reconexión vigentes a partir de la facturación cuyo vencimiento opere desde el 1º de abril de 2022 y cuyo cuadro tarifario actualizado obra como Anexo II de la presente Ordenanza.

Artículo 3º) LOS aumentos que se autorizan en el Artículo 1º y 2º de la presente ordenanza quedan condicionados al retiro de lo facturado en concepto de Aporte de Capital a partir de la facturación cuyo vencimiento opere a partir del 1º de diciembre de 2021.

Artículo 4º) SOLICÍTASE a la Cooperativa de Agua y Servicios Públicos de La Falda Ltda., que informe y comunique a los usuarios de dicho servicio, los alcances del artículo 1º y 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3440

VISTO:

El Expediente N° 92038-I-2021 de fecha 21 de septiembre del 2021, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Institucional mediante el cual solicita prórroga de los contratos de los concesionarios del Complejo 7 Cascadas.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por Ordenanza N° 3151, los locales A, B, C, D, E, F, G e I vencen el día 30 de setiembre de 2021 y los locales H, J, K, L y M el día 30 de noviembre de 2021.

Que por Nota del 6 de mayo de 2021 los locatarios expresan su preocupación por el futuro de las actividades en el predio.

Que durante el año 2020, a raíz de la situación sanitaria, se vieron impedidos de trabajar durante los meses de marzo a diciembre y que, cuando se autorizó la reapertura del complejo, se lo hizo con una sustancial reducción del aforo permitido.

Que posteriormente, la fuerte tormenta del día 15 de enero del año 2021 ocasionó cuantiosos daños materiales a los comercios, alguno de ellos con pérdidas totales de los elementos de trabajo lo que derivó en el cierre del Complejo por varios días hasta su reacondicionamiento. La Municipalidad les brindó locales improvisados en reemplazo de los locales dañados o perdidos y con ello se trabajó parte de la temporada estival del año 2021 de acuerdo a la capacidad permitida por protocolo.

Que Asesoría Letrada en su Dictamen del día 27 de setiembre de 2021 establece que tomando en cuenta la pandemia, las cuestiones naturales y todos los imprevistos que debieron soportar los locatarios de los espacios comerciales y analizando tanto el pliego de licitación como el contrato suscripto por los mismos, no surge o no se consideró la posibilidad de otorgar una prórroga del contrato por acontecimientos de fuerza mayor como los ocurridos.

Que es opinión de Asesoría Letrada considerar se **PRORROGUEN** los contratos suscriptos por los distintos concesionarios del Complejo Recreativo Siete Cascadas que resultaron adjudicatarios de espacios comerciales dentro del proceso de licitación realizado en el año 2018, por el período de la temporada año 2021/2022.

Que siendo los locales concesionados integrantes del dominio privado de la Municipalidad, no se requiere el procedimiento especial establecido en el Artículo 64, Inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal para su aprobación por este Concejo Deliberante pudiendo, en consecuencia, ser aprobado por el tratamiento de simple lectura.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3440

Artículo 1º) PRORRÓGANSE los contratos suscriptos por los distintos concesionarios del Complejo Recreativo Siete Cascadas que resultaron

adjudicatarios de espacios comerciales en el marco del proceso de licitación realizado en el año 2018 hasta el día 1° de mayo de 2022 inclusive.

Artículo 2º) A fin de obtener la prórroga establecida en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, los concesionarios deberán encontrarse al día con el pago del canon correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los Sres. Concesionarios de los locales y espacios del Complejo Recreativo 7 Cascadas, para su conocimiento.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADO POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3441

VISTO

La imperiosa necesidad de satisfacer los anhelos de la población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales y escritas formuladas a este Municipio por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder al adoquinado progresivo de sectores que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la Ciudad.

La Ordenanza N° 3250 mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la compra directa de un equipo denominado **ARG-3 BASICO** para la instalación de una planta de producción de adoquines de hormigón.

El Expediente N° 91790-C-2021 de fecha 11 de agosto de 2021 iniciado por el Centro Vecinal de Villa Edén.

Y CONSIDERANDO

Que a lo largo del año 2020 y a pesar de la situación sanitaria y económica, el Municipio construyó las instalaciones para la ubicación del equipamiento adquirido, se realizó la convocatoria de interesados a ocupar los puestos de trabajo, entrevistas y selección de los más idóneos y posterior

capacitación, se llevaron adelante las pruebas de calidad de los adoquines a efectos de obtener el mejor producto y se cuenta con un stock de producción que posibilita el inicio de obras.

Que en un turno de 8 hs de producción, se elabora un promedio de 190 m² de adoquines de hormigón.

Que la Municipalidad cuenta con un estudio de adoquinado urbano progresivo dando prioridad a aquellos grupos de vecinos que soliciten la obra y que cuenten con cordón cuneta o que soliciten ambas obras.

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propio o de entidades bancarias o financieras, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población y considerando la contribución por mejoras una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles.

Que la obra a realizar consiste en el adoquinado de la calle Presidente Juan Domingo Perón desde su intersección con calle Maipú hasta su intersección con calle Av. Olimpia de Bo. Villa Edén de nuestra Ciudad.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 3441

Artículo 1º) DECLÁRASE de utilidad pública la realización de la obra de adoquinado que comprenderá la calle Presidente Juan Domingo Perón desde su intersección con calle Maipú hasta su intersección con calle Av. Olimpia de Bo. Villa Edén de nuestra Ciudad, de acuerdo a las especificaciones técnicas y según croquis que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) DEFÍNESE como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Artículo 3º) EL costo del m² de obra (materiales y mano de obra) será de \$ 1.950.- (pesos, un mil novecientos cincuenta).

Artículo 4º) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios

judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

Artículo 5º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que se detallan en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Artículo 6º) EL pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: \$ 1.650.- el m2 (15.38% de descuento).

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

- a. PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS: \$ 1.950.- el m2 (sin interés). Valor de la cuota: \$ 650.- por m2.
- b. PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS: \$ 2.535.- el m2 (2.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 211,25.- por m2 para el caso de 12 cuotas.
- c. PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS: \$ 3.003.- el m2 (3% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 166,83.- por m2 para el caso de 18 cuotas.
- d. PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24) CUOTAS: 3.588.- el m2 (3.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 149,50.- por m2 para el caso de 24 cuotas.
- e. PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) Y TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS: \$ 4.680.- el m2 (4% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 133,71.- por m2 para el caso de 35 cuotas.

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 2.5% mensual, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 7º) LOS propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el

pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 8º) LOS propietarios que habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 9º) LOS propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

a- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;

b- Por carta documento o carta con imposición de contenido;

c- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 10) HABIENDO recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado

Artículo 11) SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 9º de la presente Ordenanza.

Artículo 12) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente, ad referéndum del CD.

Artículo 13) PROHÍBESE la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por la obligación dispuesta precedentemente, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Artículo 14) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Artículo 15) DISPÓNESE que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Artículo 16) HABILÍTASE un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar, en caso de optar por este último la persona deberá consignar en el email : Nombre completo domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de ordenanza de obra por contribución por mejoras a la cual hace referencia, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no sea del 60 % o mayor.

Artículo 17) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda.

Artículo 18) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 19) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas beneficiados con la obra.

Artículo 20) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3442

VISTO

La imperiosa necesidad de satisfacer los anhelos de la población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales y escritas formuladas a este Municipio por numerosos vecinos, en el sentido de que se

contemple la posibilidad de proceder al adoquinado progresivo de sectores que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la Ciudad.

La Ordenanza N° 3250 mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la compra directa de un equipo denominado **ARG-3 BASICO** para la instalación de una planta de producción de adoquines de hormigón.

El Expediente N° 91823-G-2021 de fecha 20 de agosto de 2021 iniciado por el Sr. JULIO ALBERTO GONZÁLEZ.

Y CONSIDERANDO

Que a lo largo del año 2020 y a pesar de la situación sanitaria y económica, el Municipio construyó las instalaciones para la ubicación del equipamiento adquirido, se realizó la convocatoria de interesados a ocupar los puestos de trabajo, entrevistas y selección de los más idóneos y posterior capacitación, se llevaron adelante las pruebas de calidad de los adoquines a efectos de obtener el mejor producto y se cuenta con un stock de producción que posibilita el inicio de obras.

Que en un turno de 8 hs de producción, se elabora un promedio de 190 m² de adoquines de hormigón.

Que la Municipalidad cuenta con un estudio de adoquinado urbano progresivo dando prioridad a aquellos grupos de vecinos que soliciten la obra y que cuenten con cordón cuneta o que soliciten ambas obras.

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propio o de entidades bancarias o financieras, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población y considerando la contribución por mejoras una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles.

Que la obra a realizar consiste en el adoquinado de la calle O'Higgins desde su intersección con calle Santa Fe hasta su intersección con calle Ing. Cassaffousth de Bo. Parque Jardín de nuestra Ciudad.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A: 3442

Artículo 1º) DECLÁRASE de utilidad pública la realización de la obra de adoquinado que comprenderá la calle O'Higgins desde su intersección con calle Santa Fe hasta su intersección con calle Ing. Cassaffousth de Bo. Parque Jardín de nuestra Ciudad, de acuerdo a las especificaciones técnicas y según croquis que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) DEFÍNESE como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Artículo 3º) EL costo del m² de obra (materiales y mano de obra) será de \$ 1.950.- (pesos, un mil novecientos cincuenta).

Artículo 4º) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

Artículo 5º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que se detallan en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Artículo 6º) EL pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: \$ 1.650.- el m² (15.38% de descuento).

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

- f. PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS: \$ 1.950.- el m² (sin interés). Valor de la cuota: \$ 650.- por m².
- g. PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS: \$ 2.535.- el m² (2.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 211,25.- por m² para el caso de 12 cuotas.
- h. PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS: \$ 3.003.- el m² (3% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 166,83.- por m² para el caso de 18 cuotas.

- i. PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24) CUOTAS: 3.588.- el m2 (3.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 149,50.- por m2 para el caso de 24 cuotas.
- j. PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) Y TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS: \$ 4.680.- el m2 (4% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 133,71.- por m2 para el caso de 35 cuotas.

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 2.5% mensual, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 7º) LOS propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 8º) LOS propietarios que habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 9º) LOS propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

d- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;

e- Por carta documento o carta con imposición de contenido;

f- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 10) HABIENDO recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado

Artículo 11) SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 12) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente, ad referendum del CD.

Artículo 13) PROHÍBESE la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por la obligación dispuesta precedentemente, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Artículo 14) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Artículo 15) DISPÓNESE que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Artículo 16) HABILÍTASE un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar, en caso de optar por este último la persona deberá consignar en el email: Nombre completo domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de ordenanza de obra por contribución por mejoras a la cual hace referencia, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no sea del 60 % o mayor.

Artículo 17) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda.

Artículo 18) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 19) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas beneficiados con la obra.

Artículo 20) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3443

VISTO:

El Acta de Constitución de la Red Provincial de Destinos Sede de Eventos de la Provincia de Córdoba firmada en el marco del Programa “Córdoba, Centro de Encuentros y Reuniones” el día 30 de setiembre de 2021 entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Viceintendente Municipal a cargo de la Intendencia Sr. JUAN JOSÉ DILLET y la Agencia Córdoba Turismo con la colaboración del Córdoba Convention & Visitors Bureau.

Y CONSIDERANDO:

Que el Turismo de Reuniones representa uno de los segmentos de mayor impacto para la provincia de Córdoba con un promedio del 12% de facturación turística anual, un marcado aumento de demanda durante las temporadas bajas del turismo de ocio, un alto nivel de gasto durante la estadía y una necesidad de calidad y profesionalización superior a la media del turismo de ocio.

Que la sinergia público-privada lograda por la Agencia Córdoba Turismo y el Córdoba Convention & Visitors Bureau en los últimos 10 años han logrado posicionar a la Ciudad de Córdoba y captar importantes eventos hacia el destino.

Que con este Programa se busca trasladar la experiencia, la profesionalización y las relaciones logradas hacia el interior provincial, confiados en el potencial que poseen los principales polos turísticos e industriales de la Provincia.

Que en promedio, el 65% de los eventos registrados anuales se realizan en la ciudad de Córdoba contra un 35% que se realiza en diversas ciudades del interior provincial. Esto refleja el potencial de crecimiento del interior de la Provincia para lo cual desde la Agencia y el Córdoba Bureau se pretende, a través de diferentes acciones, federalizar la experiencia lograda,

consolidando los destinos existentes y apoyando al desarrollo de nuevos destinos sede de eventos.

Que el objetivo general del Programa es reconfigurar el sector del turismo de reuniones de la provincia de Córdoba para dar respuesta a las nuevas demandas de cara a la realidad post pandemia producida por el COVID-19.

Que el alcance territorial del Programa será la provincia de Córdoba, con foco en las localidades con potencial de desarrollo en el Turismo de Reuniones.

Que la ciudad de La Falda ha sido seleccionada entre esas localidades para formar parte del Programa.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3443

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos la firma del Acta de Constitución de la Red Provincial de Destinos Sede de Eventos de la Provincia de Córdoba firmada en el marco del Programa “Córdoba, Centro de Encuentros y Reuniones” el día 30 de setiembre de 2021 entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Viceintendente Municipal a cargo de la Intendencia Sr. JUAN JOSÉ DILLET y la Agencia Córdoba Turismo con la colaboración del Córdoba Convention & Visitors Bureau, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Agencia Córdoba Turismo, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3444

VISTO:

El Expediente N° 92047-G-2021, de fecha 22 de setiembre de 2021, iniciado por la Empresa GESTIÓN & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.R.L. mediante el cual solicita autorización para la ocupación de la vía pública sobre calle Rosario entre calles French y Berutti de Barrio Villa Estela a los fines de la ejecución de la Obra de extensión de red de gas natural designada como DC 01055/136;

Y CONSIDERANDO:

Que la obra a realizar por la Empresa GESTIÓN & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.R.L. consiste en la excavación de una zanja en la vereda y dos cruces de calles involucrando a la Manzana 28 de la Circunscripción 18, Sección 02 sobre calle Rosario (1 lote) de Barrio Villa Estela con una longitud de 8.60 ml que servirá para alojar la cañería a fin de proveer de gas natural a la parcela con frente a la citada calle.

Que la obra a ejecutar por la Empresa GESTIÓN & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.R.L., se realizará en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nacional N° 24.076/1992 “Marco Regulatorio de la actividad. Privatización de Gas del Estado. Transición. Disposiciones Transitorias”.

Que es intención de este Municipio colaborar con los vecinos en este tipo de emprendimientos, de forma que el costo relativo a la tasa por uso del suelo en espacios públicos no sea trasladado al frentista.

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental considera se trata de una obra que aporta un importante servicio a vecinos de nuestra Ciudad y que la Municipalidad se encuentra interesada en el desarrollo de la misma por cuanto permite mejorar considerablemente la calidad de vida de los vecinos.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3444

Artículo 1º) AUTORIZÁSE a la Empresa GESTIÓN & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.R.L. el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la Obra de extensión de red de gas natural designada como DC 01055/136.

Artículo 2º) EXÍMASE del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública a los vecinos frentistas de la obra de extensión de red de gas natural, designada como DC 01055/136.

Artículo 3º) DETERMÍNASE que la Empresa GESTIÓN & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.R.L., deberá tomar los recaudos necesarios a fin de proteger el área afectada por la obra, con el objeto de evitar accidentes y/o daños a personas y/o animales y cosas y restituir veredas a su estado original de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas 3329/20 –Código de Edificación y urbanización - T.O. 2020-, 2627/13 -Arbolado Público-, 119/84 –Cercas y Veredas- y 2578/13 - Rotura de calles-.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Empresa GESTIÓN & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.R.L. y a los frentistas beneficiados por la obra, para su conocimiento.

Artículo 6º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3445

VISTO:

El Expediente N° 91996-G-2021, de fecha 14 de setiembre de 2021, iniciado por la Empresa GESTIÓN & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.R.L. mediante el cual solicita autorización para la ocupación de la vía pública sobre calle Rosario esquina San Luis de Barrio Miramontes a los fines de la ejecución de la Obra de extensión de red de gas natural designada como DC 01055/118;

Y CONSIDERANDO:

Que la obra a realizar por la Empresa GESTIÓN & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.R.L. consiste en la excavación de una zanja en la vereda y dos cruces de calles involucrando a las Manzanas 130 y 160 de la Circunscripción 18, Sección 02 sobre calles Rosario y San Luis (2 lotes) de Barrio Miramontes con una longitud de 90 ml que servirá para alojar la cañería a fin de proveer de gas natural a las parcelas con frente a las citadas calles.

Que la obra a ejecutar por la Empresa GESTIÓN & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.R.L., se realizará en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nacional N° 24.076/1992 “Marco Regulatorio de la actividad. Privatización de Gas del Estado. Transición. Disposiciones Transitorias”.

Que es intención de este Municipio colaborar con los vecinos en este tipo de emprendimientos, de forma que el costo relativo a la tasa por uso del suelo en espacios públicos no sea trasladado al frentista.

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental considera se trata de una obra que aporta un importante servicio a vecinos de nuestra Ciudad y que la Municipalidad se encuentra interesada en el desarrollo de la misma por cuanto permite mejorar considerablemente la calidad de vida de los vecinos.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A: 3445

Artículo 1º) AUTORIZÁSE a la Empresa GESTIÓN & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.R.L. el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la Obra de extensión de red de gas natural designada como DC 01055/118.

Artículo 2º) EXÍMASE del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública a los vecinos frentistas de la obra de extensión de red de gas natural, designada como DC 01055/118.

Artículo 3º) DETERMÍNASE que la Empresa GESTIÓN & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.R.L., deberá tomar los recaudos necesarios a fin de proteger el área afectada por la obra, con el objeto de evitar accidentes y/o daños a personas y/o animales y cosas y restituir veredas a su estado original de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas 3329/20 –Código de Edificación y urbanización - T.O. 2020-, 2627/13 -Arbolado Público-, 119/84 –Cercas y Veredas- y 2578/13 -Rotura de calles-.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 5°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Empresa GESTIÓN & CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.R.L. y a los frentistas beneficiados por la obra, para su conocimiento.

Artículo 6°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3446

VISTO:

El Memorándum producido por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental de fecha 4 de octubre de 2021, mediante el cual solicita autorización para la venta de maquinarias municipales en desuso.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de:

- Un compresor a gasoil, motor marca Deutz N° 4777021
- Una pala chica recolectora de escombros, motor Citroën 3 CV, sin número.
- Una cortadora de pasto.
- Un carretón de 2 m por 1.70 m.

Que resulta imposible su recuperación dado su estado de abandono y por tratarse en algunos casos de partes ya en desuso.

Que el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2255 -Régimen de Contrataciones- autoriza la venta de bienes municipales siempre que sea a través de Ordenanza Especial.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3446

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a la baja del Inventario Municipal y venta de los siguientes elementos:

- Un compresor a gasoil, motor marca Deutz N° 4777021
- Una pala chica recolectora de escombros, motor Citroën 3 CV, sin número.
- Una cortadora de pasto.
- Un carretón de 2 m por 1.70 m.

de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3447

VISTO:

El Convenio N° 5 -Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales- firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado por el Señor Gobernador Cr. JUAN SCHIARETTI y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal Sr. RICADO JAVIER DIEMINGER.

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia transferirá a la Municipalidad fondos por un total de PESOS, DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) para ser afectados a la Obra de Cordón Cuneta y Pavimento Articulado conforme se describe en la Memoria descriptiva que se adjunta a las actuaciones que se tramitan bajo la órbita del Ministerio de Gobierno.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3447

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Convenio N° 5 -Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales- firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado por el Señor Gobernador Cr. JUAN SCHIARETTI y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal Sr. RICADO JAVIER DIEMINGER, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Gobierno de la Provincia de Córdoba, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3448

VISTO:

El Expediente N° 91766-R-2021 iniciado por el Sr. ÁNGEL RODRÍGUEZ ALONSO de fecha 11 de agosto de 2021, mediante el cual solicita la construcción de 785.58 ml de cordón cuneta y 80 m² de badenes en calle Las Lomas desde su intersección con Av. El Tala hasta su intersección con calle El Rodeo (incluyendo el lote 24 sobre calle Las Lomas) de Barrio Villa Edén de nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la calle a ejecutar forma parte del Barrio Villa Edén que cuenta con numerosas calles de tierra y veredas sin consolidar, con grandes desniveles que provocan ante cada lluvia un deterioro importante, ocasionando graves problemas de circulación vehicular y peatonal obligando a las personas a circular por la calzada.

Que la calle a intervenir es uno de los principales accesos a cabañas por lo cual la ejecución también mejorará aspectos turísticos.

Que este Municipio mantuvo reuniones con los solicitantes tratando de encontrar una solución. Como resultado de las mismas se acordó realizar, en una primera etapa, Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón

Simple mediante un sistema de CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: 3448

Artículo 1º) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a ejecutar la Obra “Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón simple”, sobre calle Las Lomas desde su intersección con Av. El Tala hasta su intersección con calle El Rodeo (incluyendo el lote 24 sobre calle Las Lomas) de Barrio Villa Edén de nuestra Ciudad.

Artículo 2º) ESTABLÉCESE el valor total de la obra “Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón Simple” sobre la calle mencionada en el Artículo 1º, en \$ 1.692.900,00.- (Pesos, un millón seiscientos noventa y dos mil novecientos con 00/100 ctvos.).

Artículo 3º) ESTABLÉCESE que el monto total de la obra se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frente directo a la mejora, proporcionalmente a los metros lineales de frente de parcela.

Artículo 4º) ESTABLÉCESE la obligación de pago por parte de los propietarios frentistas directamente alcanzados por la obra, el valor que resulte de multiplicar, \$ 2.155,00.- (Pesos, dos mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 ctvos.) por los metros de longitud de frente de parcela.

Artículo 5º) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal ad referéndum del Concejo Deliberante, a afrontar el costo de las mejoras de aquellos vecinos que, previo informe socio-económico expedido por profesional municipal, no se encuentren en condiciones de afrontar dichos gastos.

Artículo 6º) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

Artículo 7º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los

planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que más abajo se detallan.

Éstos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de 12 meses.

Artículo 8º) El pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL ANTICIPADO: Se entiende todo aquél que se abone dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha de notificación del Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda emitido por la Municipalidad sobre obra ya ejecutada o a ejecutar. El que adopte esta modalidad de pago se beneficiará con un descuento del cinco por ciento (5%).

PAGO TOTAL DE CONTADO: Se entiende el que se abone contra Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda emitido por la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de la aprobación técnica de la obra expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental. Para acceder a esta forma de pago será indispensable que el frentista confirme con su aceptación el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda dentro de los quince (15) días de recibido.

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO: Se entiende el que se abone contra Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda emitido por la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de la aprobación técnica de la obra expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental. El que adopte este sistema de pago en cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuya primera cuota tendrá vencimiento a los treinta (30) días de la aprobación técnica de la obra expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, podrá optar por los siguientes planes:

a- PLAN HASTA SEIS (6) CUOTAS: 2.0 % mensual de recargo

b- PLAN HASTA DOCE (12) CUOTAS: 2.25 % mensual de recargo

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: A la fecha de la aprobación técnica de la obra, transcurridos treinta (30) días y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del dos coma veinticinco por ciento (2.25%) mensual directo, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días

de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 9º) Los propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento veinte (120) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 10º) Los propietarios que, habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 11º) NOTIFICACIÓN: Los propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros lineales de frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

g- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela afectada por la obra;

h- Por carta documento o carta con imposición de contenido;

i- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 12º) Habiendo recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda.

Artículo 13º) Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión, no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 11º de la presente Ordenanza.

Artículo 14º) HABILÍTASE un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar, en caso de optar por este último la persona deberá consignar en el email : Nombre completo domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de ordenanza de obra por contribución por mejoras a la cual hace referencia, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no sea del 60 % o mayor.

Artículo 15º) El Municipio será el único tenedor de los Certificados Provisorios de Certificación de Deuda de los frentistas, no pudiendo transferirlos por ningún motivo ni ponerlos en caución ni en garantía.

Artículo 16º) INCORPÓRESE como Anexo I de la presente Ordenanza el Informe técnico, cómputo métrico y presupuesto.

Artículo 17º) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda.

Artículo 18º) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 19º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas afectados a la obra.

Artículo 20º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
